

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA PRENDARIA (EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN (i) FINANCIERA SUSTENTABLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., S.F.P., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "FINSUS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR [*] Y (ii) LA PERSONA CUYO NOMBRE COMPLETO SE SEÑALA EN EL ANEXO 1 Y EN EL ANEXO 7 DE ESTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO EL "CLIENTE" o "ACREDITADO", [(iii) LA PERSONA QUE SE SEÑALA EN EL ANEXO 1, A QUIEN(ES) EN LO SUCESIVO SE LE(S) DENOMINARÁ COMO "EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)"], DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara el representante legal de FINSUS, que:
 - a) Es una sociedad anónima de capital variable debidamente constituida y organizada conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV") para operar como sociedad financiera popular, por lo que cuenta con las facultades necesarias para la celebración y cumplimiento de este Contrato.
 - b) Su domicilio se encuentra ubicado en la Avenida Insurgentes Sur 1458, piso 12, colonia Actipan, alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03230.
 - c) Su clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes es "FSM121019LM6".
 - d) Su página de internet es www.finsus.mx
 - e) Sus cuentas oficiales vigentes en redes sociales son:
 - a. Facebook: Financiera Sustentable <https://www.facebook.com/financierasustentablemexico>
 - b. Twitter: Financiera Sustentable <https://twitter.com/finsusapp>
 - c. Instagram: <https://instagram.com/finsusapp?igshid=YmMyMTA2M2Y=>
 - d. YouTube: <https://youtube.com/@finsus6532>
 - f) Su(s) representante(s) cuenta(n) con facultades suficientes y necesarias para obligarla en los términos del presente instrumento, las cuales no le(s) han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
 - g) Ha inscrito el presente instrumento en el RECA, ante la CONDUSEF bajo el número indicado en la esquina superior derecha de este Contrato.
 - h) En consideración a lo anterior, así como a las declaraciones y cláusulas que se establecen en el presente Contrato, desea poner a disposición del CLIENTE un Crédito en los términos de este instrumento, bajo la forma de apertura de Crédito simple con garantía prendaria por el Monto del Crédito (según dicho término se define más adelante).

II. Declara el CLIENTE por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad, que:

- a. Es una persona física con capacidad legal suficiente para celebrar el presente Contrato y obligarse en los términos del mismo y sus datos de identificación y localización se describen en la Solicitud de Crédito (Anexo 1). Asimismo, declara que los documentos de identificación y localización que le han sido entregados a FINSUS son legítimos, aceptando expresamente que FINSUS podrá en cualquier momento verificar y solicitar la actualización de los datos asentados o documentos presentados.
- b. A la fecha de celebración del presente Contrato tiene abierta una cuenta de depósito de dinero retirable a la vista, identificada bajo el número [*].
- c. La celebración y cumplimiento de este Contrato no viola: (i) cualquier ley, reglamento, circular, laudo, orden o sentencia alguna que le sea aplicable, ni (ii) las disposiciones de algún contrato, convenio o cualquier otra disposición contractual de la que sea parte.
- d. A la fecha de este Contrato no se encuentra sujeto a procedimientos de tipo civil, mercantil, fiscal, penal o laboral que pudieran generar una contingencia con las obligaciones contraídas al amparo del presente Contrato, o bien no ha comenzado ni tiene conocimiento que dichos procedimientos hayan sido iniciados por un tercero en su contra.
- e. Este Contrato constituye a su cargo una obligación legal, válida y exigible de conformidad con sus términos.
- f. Cuenta con los recursos económicos suficientes para dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones, en especial las de pago, que a su cargo se derivan del presente instrumento; manifestando asimismo que las cantidades recibidas por virtud del Crédito son y serán destinadas para beneficio exclusivo del CLIENTE y para fines permitidos por la Ley, sin incurrir en alguno de los delitos y/o supuestos señalados en los artículos 139 (ciento treinta y nueve) Quáter y/o 400 (cuatrocientos) Bis del Código Penal Federal, mismos que conoce a la letra.
- g. FINSUS puso a su disposición, con anterioridad a la firma del presente Contrato, el aviso de privacidad a que se refiere la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, sobre el cual ya ha otorgado su consentimiento mediante firma independiente.
- h. Ha contratado previamente el servicio electrónico móvil ofrecido por FINSUS.
- i. FINSUS puso a su disposición, con anterioridad a la firma del presente Contrato, el Listado de Preceptos Legales (según dicho término se define más adelante) que se adjunta a este instrumento como Anexo 3, con independencia de que aquél se encuentra a disposición del CLIENTE para su consulta, en el domicilio de FINSUS o bien, en el portal de internet del RECA.

- j. Previo a la firma del presente Contrato, FINSUS le informó el CAT (según dicho término se define más adelante), así como su porcentaje, cálculo, utilización y en su caso si es aplicable o no. Para todos los efectos legales a que haya lugar, el CAT de financiamiento es calculado en términos de lo establecido en la Circular 21/2009 y expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes al Crédito objeto de este Contrato.
 - k. Conoce y comprende las consecuencias legales previstas en la LACP (según dicho término se define más adelante), incluyendo el contenido del artículo 137, el cual sanciona penalmente a quienes con el propósito de obtener un Crédito proporcionan a una sociedad financiera popular datos falsos.
 - l. Conoció y aceptó antes de la firma del presente Contrato su contenido, la Carátula y todos los documentos Anexos que forman parte integral del mismo.
 - m. En consideración a lo anterior, así como a las declaraciones y cláusulas que se establecen en el presente Contrato, desea se ponga a su disposición un Crédito en los términos de este instrumento, bajo la forma de apertura de Crédito simple y por el Monto del Crédito.
- III. Declara el OBLIGADO SOLIDARIO por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:
- a) Es una persona física con capacidad legal suficiente para celebrar el presente Contrato y obligarse en los términos del mismo y sus datos de identificación y localización se describen en la Solicitud de Crédito (Anexo 1).
- Asimismo, declara que los documentos de identificación y localización que le han sido entregados a FINSUS son legítimos, aceptando expresamente que FINSUS podrá en cualquier momento verificar y solicitar la actualización de los datos asentados o documentos presentados.
- b) La celebración y cumplimiento de este Contrato no viola: (i) cualquier ley, reglamento, circular, laudo, orden o sentencia alguna que le sea aplicable, ni (ii) las disposiciones de algún contrato, convenio o cualquier otra disposición contractual de la que sea parte.
 - c) A la fecha de este Contrato no se encuentra sujeto a procedimientos de tipo civil, mercantil, fiscal, penal o laboral que pudieran generar una contingencia con las obligaciones contraídas al amparo del presente Contrato, o bien no ha comenzado ni tiene conocimiento que dichos procedimientos hayan sido iniciados por un tercero en su contra.
 - d) Este Contrato constituye a su cargo una obligación legal, válida y exigible de conformidad con sus términos.

- e) En virtud de la relación que tiene con EL CLIENTE, es de su interés comparecer en el presente Contrato con el objeto de obligarse conjunta y solidariamente con ese último frente a FINSUS en el cumplimiento de todas las obligaciones que se desprenden a su cargo del presente Contrato y por tanto, es su intención constituirse en obligado solidario.
 - f) FINSUS puso a su disposición, con anterioridad a la firma del presente Contrato, el aviso de privacidad a que se refiere la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, sobre el cual ya ha otorgado su consentimiento mediante firma independiente.
 - g) FINSUS puso a su disposición, con anterioridad a la firma del presente Contrato, el Listado de Preceptos Legales (según dicho término se define más adelante) que se adjunta a este instrumento como Anexo 3, con independencia de que aquél se encuentra a disposición del CLIENTE para su consulta, en el domicilio de FINSUS o bien, en el portal de internet del RECA.
 - h) Conoció y aceptó antes de la firma del presente Contrato su contenido, la Carátula y todos los documentos Anexos que forman parte integral del mismo.
- IV. En conjunto las personas señaladas con anterioridad (en adelante "las PARTES") declaran, a través de su(s) representante(s) o por su propio derecho, según sea el caso y en lo que a cada una corresponda, que:
- a. Se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen a la suscripción del presente Contrato, señalando que las declaraciones antes vertidas son ciertas y que en la celebración y contenido del mismo no ha existido error, dolo, lesión, violencia o vicio del consentimiento alguno.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, y considerando las declaraciones establecidas en este Contrato, las PARTES acuerdan en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEFINICIONES Y PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN. Términos Definidos según se utilicen en el presente Contrato, los siguientes términos tendrán, para cada caso, los significados que a continuación se establecen:

- i. "CLIENTE o "ACREDITADO", tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el proemio del presente Contrato.
- ii. "Anexos", significa, conjuntamente, todos y cada uno de los anexos que sean suscritos al amparo del presente Contrato, en específico:
 - a) Anexo 1: Solicitud de Crédito
 - b) Anexo 2: Carátula
 - c) Anexo 3: Listado de Preceptos Legales

- d) Anexo 4: Tabla de Amortización
- e) Anexo 5: Autorización para intercambio de información.
- f) Anexo 6: Pagaré
- g) Anexo 7: Descripción Garantía
- h) Anexo 8: Consentimiento Seguros
- i) Anexo 9: Comisiones

iii. "Carátula", significa la Carátula a que se refiere la Disposición CONDUSEF, contenida en el Anexo 2, en la cual se consignarán las condiciones generales aplicables al Crédito y una vez firmada por las PARTES, formará parte integrante del presente Contrato.

iv. "CAT", significa el Costo Anual Total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes a los Créditos.

El CAT será aquél que se exprese en la Carátula del Crédito.

v. "Circular 21/2009", significa la circular que contiene las Disposiciones de carácter general que establecen la metodología de cálculo, fórmula, componentes y supuestos del Costo Anual Total (CAT), publicada en el DOF el 4 de septiembre de 2009, incluyendo sus modificaciones a la fecha de celebración del presente Contrato, emitida por el Banco de México.

vi. "CNBV", significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

vii. "CONDUSEF", significa la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

viii. "Contrato", significa el presente Contrato de apertura de Crédito simple para personas físicas, según éste sea modificado, adicionado o re- expresado, de tiempo en tiempo.

ix. "Crédito", significa el Crédito simple que en este acto FINSUS pone a disposición del CLIENTE por el Monto del Crédito, en los términos del presente Contrato.

x. "Cuenta del CLIENTE", significa la cuenta bancaria de depósito de dinero a la vista a nombre del CLIENTE, en Pesos, cuyos datos de identificación se establecen en la Solicitud de Crédito y en la cual recibirá los recursos objeto del Crédito.

xi. "Cuenta de FINSUS", significa la(s) cuenta bancaria(s) en Pesos, de la(s) cual(es) es titular FINSUS, cuyos datos de identificación son los que se indican a continuación y en la(s) que el ACREDITADO podrá realizar los pagos correspondientes al Crédito con la referencia que al efecto le sea entregada por FINSUS. Dicha cuenta podrá ser modificada por FINSUS previa notificación por correo electrónico al ACREDITADO con al menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación.

Número de Cuenta: 0222435930

CLABE: 072180002224359302

Cuenta CEP (Ventanilla):133920

Titular: Financiera Sustentable de México, S.A. de C.V., S.F.P.

Institución Financiera: Grupo Financiero Banorte

Convenio CIE: 1733311

CLABE: 012914002017333114

Titular: Financiera Sustentable de México, S.A. de C.V., S.F.P.

Institución Financiera: BBVA

Cuenta: 4875405

CLABE:002180701648754058

Titular: Financiera Sustentable de México, S.A. de C.V., S.F.P.

Institución Financiera: Citibanamex

- xii. "Disposición del Crédito:", significa la disposición del Monto del Crédito en una sola exhibición, solicitada por el CLIENTE en la fecha de firma de este Contrato, conforme a lo dispuesto en el presente instrumento.
- xiii. "Día Hábil", significa cualquier día que no sea sábado o domingo, o cualquier día que no sea un día oficial de asueto o un día en que los Bancos comerciales estén autorizados u obligados por ley o por cualquier disposición gubernamental, a cerrar en la Ciudad de México.
- xiv. "Disposición CONDUSEF", significa las DISPOSICIONES de carácter general en materia de transparencia aplicables a las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, sociedades financieras populares y sociedades financieras comunitarias, publicadas en el DOF el 16 de octubre de 2015, incluyendo sus respectivas modificaciones, presentes o futuras, en su caso, que se podrá consultar en https://www.condusef.gob.mx/documentos/marco_legal/disposiciones-transparencia-sacp.pdf.
- xv. "Documentos del Crédito", significa, conjuntamente el presente Contrato y sus respectivos Anexos.
- xvi. "DOF", significa el Diario Oficial de la Federación.
- xvii. "Estado de Cuenta", significa el o los estados de cuenta que FINSUS, de tiempo en tiempo, pondrá a disposición del CLIENTE, en términos de lo previsto en este Contrato.
- xviii. "Efecto Material Adverso", significa un efecto sustancial y adverso, ya sea directo o indirecto, que afecte o pudiera afectar: (i) la situación laboral y/o financiera del CLIENTE; (ii) la capacidad del CLIENTE de cumplir con cualesquiera de sus obligaciones sustanciales

conforme a este Contrato, y/o (iii) la legalidad, validez o exigibilidad de cualesquiera de las disposiciones de cualquiera de los Documentos del Crédito.

- xix. "Evento de Vencimiento Anticipado", tiene el significado que se le asigna a dicho término en la cláusula Décima Cuarta del presente Contrato.
- xx. "Fecha de Vencimiento del Crédito", significa la fecha en la cual el CLIENTE deberá haber pagado la totalidad del Monto del Crédito, así como todos los intereses, accesorios financieros, honorarios, gastos y/o Comisiones que, en su caso, se generen por virtud del mismo.
- xxi. "FINSUS", tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el proemio del presente Contrato.
- xxii. "Impuestos", significa cualquier impuesto (incluyendo el impuesto sobre la renta, el IVA y cualesquier otros que sean determinados por el gobierno de México), contribuciones, cargas, derechos u otras obligaciones de carácter fiscal establecidos ahora o en el futuro en México o cualquier subdivisión política del mismo, o por cualquier autoridad fiscal en México y todos los intereses, sanciones o accesorios similares con respecto a dichos impuestos, contribuciones, cargas, derechos u otras obligaciones.
- xxiii. "IVA", significa el impuesto al valor agregado.
- xxiv. "LACP" significa la Ley de Ahorro y Crédito Popular.
- xxv. "LGTOC", significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- xxvi. "Listado de Preceptos Legales", significa el documento que se acompaña como Anexo 3 a este Contrato, formando parte integrante del mismo, y que contiene la transcripción de cada uno de los preceptos legales referidos en este instrumento.
- xxvii. "LTOSF", significa la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.
- xxviii. "Medios de Comunicación", significa, limitativamente, el(los) teléfono(s) (fijo y móvil) y correo(s) electrónico(s) debidamente identificados en la Solicitud de Crédito, a través de los cuales las PARTES podrán girar avisos, instrucciones y notificaciones a la otra Parte en relación con el presente Contrato, cuando así se prevea expresamente en este instrumento.
- xxix. "México", significa los Estados Unidos Mexicanos.
- xxx. "Monto del Crédito", significa la cantidad en Pesos que FINSUS pone a disposición del CLIENTE en los términos de este Contrato. La cantidad correspondiente al Monto del Crédito será aquella que se exprese en el Anexo 2 de este instrumento.

- xxxi. “Obligado Solidario”, significa aquella persona física que, de manera conjunta con el CLIENTE, se obliga frente a FINSUS al cumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente Contrato, en los mismos términos y condiciones pactados con el CLIENTE, de tal forma que FINSUS podrá exigir indistintamente a cualquiera de ellos, o a ambos, el cumplimiento íntegro de dichas obligaciones, en términos de lo dispuesto por los artículos 1987 y siguientes del Código Civil Federal y demás disposiciones legales aplicables.

- xxxii. “PARTES”, significa, conjuntamente, el CLIENTE, el OBLIGADO SOLIDARIO (cuando aplique) y FINSUS.

- xxxiii. “Pesos”, significa la moneda de curso legal en México.

- xxxiv. “RECA”, significa el Registro de Contratos de Adhesión al que se refiere la LTOSF y la Disposición CONDUSEF.

- xxxv. “Saldo Insoluto”, significa las cantidades de principal dispuestas y no pagadas del Monto del Crédito, sin incluir intereses moratorios y demás accesorios financieros a que haya lugar en una fecha determinada.

- xxxvi. “Solicitud de Crédito”, significa el documento generado por FINSUS y firmado por el CLIENTE [y el OBLIGADO SOLIDARIO] que contiene sus datos de identificación personal, laboral y financiera, para lo cual aquellas deberán considerar los antecedentes, condiciones específicas, actividad económica o profesional y las plazas en que operen; y la información y documentación que dichas instituciones deben recabar para la apertura de cuentas o celebración de contratos relativos a las operaciones y servicios que ellas presten y que acredite plenamente la identidad de sus clientes; y sus disposiciones generales emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a fin de que sirva como medida para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión del delito de lavado de dinero y terrorismo. Este documento forma parte integrante del presente Contrato.

- xxxvii. “Tabla de Amortización”, El documento entregado al CLIENTE al momento de la disposición del Crédito que contiene entre otros conceptos, el monto del Crédito, el saldo insoluto, plazo del Crédito, número de pagos, fecha de cada uno de los pagos, desglose de pago a capital, pago de intereses e Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando aplique, periodicidad de pago. Este documento forma parte integrante del presente Contrato, como Anexo 4. Mismo que deberá ser firmado por el CLIENTE

- xxxviii. “Tasa Moratoria”, significa la tasa de interés fija expresada en términos anuales, simples y en porcentaje que se cobrará al CLIENTE cuando se retrase en el pago del Crédito al vencer su fecha límite de pago, que se encuentra identificada en la Carátula y en la Tabla de Amortización, misma que no incluye el IVA.

xxxix. "Tasa Ordinaria" significa el porcentaje fijo anual indicado en la Carátula que forma parte integral del presente Contrato, mismo que no incluye el IVA.

SEGUNDA. IMPORTE Y OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente Contrato es el otorgamiento de un Crédito, por lo que FINSUS pone a disposición del CLIENTE un Crédito simple con garantía prendaria, hasta por la cantidad que se señala en la Carátula del presente instrumento.

Todos los datos de identificación, características, modalidades, y demás elementos constitutivos del Crédito, son los que se especifican en la Tabla de Amortización y en la Carátula la cual forma parte integrante del presente Contrato.

Dentro del límite del Crédito no quedan comprendidos los intereses ordinarios, e intereses moratorios, que el CLIENTE debe cubrir con motivo del otorgamiento del Crédito por parte de FINSUS.

TERCERA. DESTINO DEL CRÉDITO. El CLIENTE se obliga a destinar el importe del Crédito precisamente a la adquisición del bien que se describe en el ANEXO 7 del presente instrumento y en su caso al pago de las primas del contrato de las pólizas de seguros que ampare el valor total del (los) bien(es) que se adquiera(n) con el importe del Crédito y que deban pagarse de conformidad con este instrumento.

Todas las demás cantidades que deban pagarse como consecuencia de la adquisición del(los) bien(es) anterior(es), tales como, derechos e impuestos deberán ser pagadas por el CLIENTE con recursos propios. FINSUS no asume ninguna responsabilidad en relación con el(los) bien(es) descrito(s) en esta cláusula ni con su compra-venta.

CUARTA. PLAZO. Las PARTES acuerdan que la vigencia del presente Contrato será la establecida en la Carátula, específicamente en el apartado denominado "Plazo del Crédito". Asimismo, la fecha de corte y fecha límite de pago, correspondiente también se encuentra señalada en dicha Carátula, la cual forma parte integral del presente instrumento y que las fechas consecutivas podrán consultarse en el Anexo 4. El plazo del Contrato no será prorrogable en ningún caso.

QUINTA. DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO. El CLIENTE dispondrá del monto del Crédito otorgado en una sola exhibición, dentro de los siete (7) días naturales siguientes a la firma del presente Contrato, y una vez que FINSUS haya confirmado su autorización a través del asesor de ventas de FINSUS con quien se llevó a cabo dicho trámite.

El CLIENTE podrá disponer del Crédito en los términos siguientes:

El CLIENTE autoriza a FINSUS a pagar en directo a la agencia automotriz, al proveedor del localizador satelital, así como a la compañía de seguros respectivamente, para la adquisición del bien que se describe en el ANEXO 7, así como del pago de las primas de seguros y demás gastos descritos en el mismo anexo.

El CLIENTE podrá cancelar sin ninguna responsabilidad o comisión alguna a su cargo, el crédito objeto del presente Contrato dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente Contrato, siempre y cuando no haya dispuesto del Crédito. Para el trámite de cancelación el CLIENTE deberá presentar solicitud de cancelación por escrito en el domicilio de la Unidad Especializada de Atención a Usuarios de FINSUS, adjuntando copia de su identificación oficial.

En caso de ya no existir adeudos por parte del ACREDITADO, FINSUS emitirá al CLIENTE una constancia de cancelación del Contrato, liberándolo de cualquier adeudo.

SEXTA. DE PAGOS; PAGOS ANTICIPADOS DEL PRINCIPAL; PAGOS ADELANTADOS; APLICACIÓN DE PAGOS; OBLIGADO SOLIDARIO; DOMICILIACIÓN Y PAGARÉ.

6.1 DEL PAGO El CLIENTE se obliga a pagar a FINSUS la totalidad del monto principal del Crédito en la fecha o fechas establecidas en la Tabla de Amortización (Anexo 4), la cual forma parte integral del presente Contrato.

El importe de cada una de las cantidades que por concepto de suerte principal deberá pagar el CLIENTE a FINSUS, se calculará en la misma forma y términos durante toda la vigencia del Crédito. Sin perjuicio de lo anterior, FINSUS entregará al CLIENTE una Tabla De Amortización, en que se especifican las fechas de vencimiento e importes de cada uno de los pagos que por concepto de capital deberá realizar el CLIENTE, conforme a la presente cláusula.

En caso de que cualquier fecha de pago del principal fuese un día que no sea Día Hábil, el pago se realizará el Día Hábil inmediato siguiente, sin que proceda el cobro de comisiones o intereses moratorios.

El bien adquirido con el monto del Crédito, será destinado para la adquisición del bien señalado en el Anexo 7, por lo que FINSUS podrá dar por vencido anticipadamente este contrato, en caso de que el CLIENTE lo destine a otros fines.

6.2 Pago Anticipado. El CLIENTE podrá efectuar el pago anticipado de su Crédito sin cargo, penalización o comisión adicional alguna, mismo que se aplicará al Saldo Insoluto de éste. El ACREDITADO deberá enviar a través de los Medios de Comunicación a FINSUS informando que desea realizar un pago anticipado, para tal caso, FINSUS contestará dicha solicitud informando al ACREDITADO el Saldo Insoluto a que haya lugar por cualquiera de los Medios de Comunicación que el CLIENTE decida utilizar. Lo anterior, sin menoscabo de los intereses que el CLIENTE tuviere que pagar a la fecha en que realice el pago anticipado.

FINSUS se obliga a aceptar pagos anticipados de los créditos menores al equivalente a 900,000 UDIS. En todo momento el CLIENTE podrá hacer pagos anticipados al Saldo Insoluto del principal, sin pena ni premio, reduciéndose en este caso el monto de los pagos periódicos pendientes, cuando el importe de los pagos anticipados no fuere suficiente para amortizar el Saldo Insoluto en su totalidad, siempre y cuando el CLIENTE lo solicite; se encuentre al corriente en sus obligaciones;

y el importe del pago anticipado sea igual o mayor al que deba realizarse en el periodo que corresponda.

Los pagos que realice el CLIENTE antes de la fecha en que sea exigible, deberán de considerarse como pagos anticipados y no pagos adelantados. Cuando el CLIENTE solicite efectuar pagos anticipados, FINSUS le informará el Saldo Insoluto. Dicha información le será entregada a través de los Medios de Comunicación. Los pagos anticipados se aplicarán en forma exclusiva al Saldo Insoluto de Capital.

Cada vez que el CLIENTE efectúe un pago anticipado, FINSUS deberá entregarle un comprobante de dicho pago, o en su caso, una nueva Tabla de Amortización, junto con el Estado de Cuenta siguiente. Tratándose de pagos anticipados por un importe igual al Saldo Insoluto, FINSUS además del comprobante del pago, pondrá a disposición del CLIENTE, el Estado de Cuenta en el que conste el fin de la relación contractual y la inexistencia de adeudos, dentro de 10 (diez) Días Hábiles a partir de que se hubiera realizado el pago.

Las PARTES acuerdan que, si el CLIENTE hubiera hecho pagos y una vez liquidado su adeudo en caso de existir saldo a su favor, dicha cantidad le será devuelta y puesta a disposición a la Cuenta FINSUS o la que el CLIENTE señale, FINSUS deberá reportar a las sociedades de información crediticia que la cuenta está cerrada sin adeudo alguno dentro del plazo que para tales efectos señala la Ley.

En caso de que el CLIENTE desee pagar anticipadamente de manera total el Crédito, deberá solicitar a través de atención a clientes, la cantidad actualizada en la fecha en que se pretenda efectuar el Pago Anticipado, atención a clientes le proporcionará el saldo y el CLIENTE podrá realizar los pagos anticipados a la Cuenta de Finsus. una vez que el CLIENTE realice el pago total del Saldo Insoluto del Crédito más intereses devengados no pagados, FINSUS acreditará la no existencia de adeudos entre las PARTES a través del Estado de Cuenta. En todo caso, FINSUS dará por terminada la relación contractual al Día Hábil siguiente una vez que el CLIENTE solicite la terminación anticipada del Contrato y no tenga adeudos.

6.3 Pagos Adelantados. . Asimismo, el CLIENTE podrá efectuar pagos que aún no sean exigibles con el fin de que FINSUS los aplique a cubrir pagos periódicos inmediatos siguientes, utilizando como medio de pago la Cuenta de Finsus. Cuando el importe del pago sea superior al que deba cubrirse en un periodo, FINSUS recabará del CLIENTE un escrito a través de Medios Digitales, que incluirá la leyenda siguiente: ***"El Usuario autoriza que los recursos que se entregan en exceso a sus obligaciones exigibles, no se apliquen para pagos anticipados del principal, sino que se utilicen para cubrir por adelantado los pagos periódicos del Crédito inmediatos siguientes"***.

Cuando FINSUS reciba el pago aún no exigible del periodo o importes inferiores, no será necesario recabar el escrito mencionado anteriormente. Cada vez que el CLIENTE efectúe un pago adelantado, FINSUS entregará o pondrá a disposición de este último, el Estado de Cuenta en el que conste el pago adelantado y entregará el comprobante correspondiente.

6.4 Aplicación de pagos. Las PARTES acuerdan en que las cantidades que FINSUS reciba en cumplimiento del presente Contrato, se apliquen de acuerdo con el siguiente orden:

- a) IVA de los intereses moratorios.

- b) Intereses moratorios.
- c) IVA de los intereses ordinarios.
- d) Intereses ordinarios.
- e) Cualquier accesorio del Crédito señalado en la Tabla de Amortización.
- f) El remanente que resulte después de haber efectuado los pagos anteriores se aplicará al pago del Saldo Insoluto del Crédito.

Como quedó establecido en la Carátula y en la Tabla De Amortización, los pagos que deba efectuar el CLIENTE en favor de FINSUS al amparo de este Contrato, por capital, intereses, comisiones y demás consecuencias legales, los hará en las fechas convenidas en días y horas hábiles, sin necesidad de previo requerimiento. Dichos pagos serán efectuados en cualquiera de las cuentas bancarias que FINSUS ponga a disposición del CLIENTE para los efectos mencionados.

Las partes convienen que el CLIENTE deberá efectuar los pagos correspondientes a favor de FINSUS, a más tardar en la fecha límite de pago, señalada en la Carátula del presente Contrato; los pagos efectuados, se acreditarán de conformidad con lo siguiente:

1. Los pagos que se efectúen en efectivo o con cheques en donde FINSUS tenga cuenta bancaria, se aplicarán en el mismo día de su recepción.
2. Los pagos que se efectúen con cheques a cargo de otros bancos distintos en donde FINSUS tenga cuenta bancaria, se aplicarán al segundo día hábil bancario siguiente. Los cheques se recibirán salvo buen cobro.
3. Los pagos que se efectúen mediante el servicio de domiciliación, en los términos de las disposiciones normativas aplicables se aplicarán en la fecha límite de pago del Crédito. Para efectuar los pagos de acuerdo con el servicio de domiciliación, el CLIENTE deberá autorizar a FINSUS los cargos de los recursos correspondientes, en un documento por separado al presente Contrato, de acuerdo con los formatos que se encuentran a disposición del CLIENTE en la página de Internet de FINSUS, liberando a FINSUS de cualquier responsabilidad en caso de no proporcionar dicha autorización en los términos antes indicados y de conformidad con las características de la domiciliación.

El CLIENTE podrá cancelar en cualquier momento la instrucción de domiciliación debiendo presentar a FINSUS a través de la UNE la solicitud por escrito acompañado de la copia de una identificación oficial vigente indicando que desea cancelar la instrucción de domiciliación. La citada cancelación surtirá efectos a más tardar a los 10 (diez) días hábiles siguientes a aquel en que FINSUS reciba la solicitud, o en plazo que señalen las disposiciones normativas vigentes, por lo que, a partir de esa fecha, FINSUS dejará de realizar el cargo a la cuenta que el CLIENTE proporcionó por tal concepto.

Durante el tiempo que el CLIENTE tenga domiciliado el pago, y con base en el contenido de esta cláusula, estará obligado a mantener en la cuenta de retiro los días 1º (primero) de

cada mes los recursos completos para amortizar el importe correspondiente a las mensualidades que se vayan devengando mes con mes.

4. El CLIENTE podrá efectuar los pagos correspondientes, mediante transferencias electrónicas de fondos, su pago se aplicará de conformidad con lo siguiente:
 - i. A través del sistema de pagos electrónicos interbancarios (SPEI), se acreditará el mismo día;
 - ii. Otro banco se acreditará a más tardar el día hábil bancario siguiente. En caso de que la fecha límite de pago coincida con un día inhábil bancario, el CLIENTE podrá efectuar el pago sin cargo alguno, el día hábil bancario siguiente.
5. Si llegara a utilizar el servicio de corresponsales o comisionistas autorizados por FINSUS, el ACREDITADO se sujetará a los lineamientos que emita cada uno de aquéllos. En tal sentido, FINSUS hace de su conocimiento que: **“Las operaciones realizadas a través de los corresponsales financieros podrán generar una Comisión adicional, consulte antes de realizar su operación”.**

6.5 Obligado Solidario. La persona cuyo nombre y datos generales aparecen en la Solicitud de Crédito y en el ANEXO 7 en su carácter de OBLIGADO SOLIDARIO, expresa su consentimiento con los términos y condiciones del mismo, constituyéndose como OBLIGADO SOLIDARIO en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CLIENTE frente a FINSUS, en los términos de los artículos 1987 (menciona que, además de la mancomunidad, habrá solidaridad activa, cuando dos o más acreedores tienen derecho para exigir, cada uno de por sí, el cumplimiento total de la obligación; y solidaridad pasiva cuando dos o más deudores reporten la obligación de prestar, cada uno de por sí, en su totalidad, la prestación debida) y 1989 (menciona que cada uno de los acreedores o todos juntos pueden exigir de todos los deudores solidarios o de cualquiera de ellos, el pago total o parcial de la deuda) del código civil federal. Si reclaman todo de uno de los deudores y resultare insolvente, pueden reclamarlo de los demás o de cualquiera de ellos.

Si hubiesen reclamado sólo parte, o de otro modo hubiesen consentido en la división de la deuda, respecto de alguno o algunos de los deudores, podrán reclamar el todo de los demás obligados, con deducción de la parte del deudor o deudores libertados de la solidaridad) del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos de los demás códigos civiles de las entidades federativas de México.

6.6 Domiciliación Declara el CLIENTE que es titular de la(s) cuenta(s) de depósito de dinero a la vista mencionada en la Solicitud de Crédito, para la domiciliación del pago de su Crédito. En caso de que el CLIENTE no tenga una cuenta bancaria para domiciliar los pagos de su Crédito, podrá solicitar a FINSUS un número de cuenta referenciado para depositar en directo el pago de su Crédito.

6.7 Pagaré Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del

CLIENTE éste se obliga a suscribir a favor de FINSUS un pagaré, por la cantidad correspondiente al importe del Crédito y sus intereses ordinarios, de acuerdo con la Tabla de Amortización, avalado en su caso, por un tercero designado por el CLIENTE.

El pagaré se suscribirá en los términos y condiciones previstas en el modelo que se adjunta como Anexo 6. Asimismo el CLIENTE autoriza a FINSUS a descontar, gravar, ceder o transmitir en cualquier otra forma que establezcan las leyes de México el pagaré (título de crédito) a que se refiere esta cláusula.

SÉPTIMA. INTERESES. Intereses Ordinarios. Estos, se establecen en la Carátula del presente Contrato (Anexo 2). El ACREDITADO conviene en pagar a FINSUS, sin necesidad de previo requerimiento, intereses ordinarios con la periodicidad prevista en la Tabla de Amortización (Anexo 4), a una tasa anual fija equivalente a la Tasa Ordinaria, más el IVA que en su caso se cause, sobre el Saldo Insoluto del Crédito. Si la fecha de pago consignada en la Tabla de Amortización no fuere un Día Hábil, el ACREDITADO deberá realizar el pago el Día Hábil inmediato posterior sin que proceda el cobro de comisiones o intereses.

Metodología para el cálculo de Intereses. Todos los intereses ordinarios pagaderos conforme al presente Contrato: (i) se calcularán dividiendo la Tasa Ordinaria entre 360 (trescientos sesenta), multiplicando el resultado así obtenido por el número de días efectivamente transcurridos en cada periodo de cálculo de intereses; la cantidad resultante se multiplicará por el Saldo Insoluto del Crédito, y (ii) serán pagaderos precisamente en las fechas y por los montos consignados en la Tabla de Amortización (Anexo 4), sin que las fechas de pago en ningún caso puedan ser posteriores a la Fecha de Vencimiento, por lo que si quedare un saldo pendiente será pagadero a la vista.

Queda expresamente entendido por las PARTES que el pago de los intereses ordinarios no podrá ser exigido por adelantado, sino únicamente por periodos vencidos.

Intereses Moratorios.

En el evento de que el ACREDITADO deje de pagar puntualmente cualquier suma que estuviere obligado a cubrir conforme al presente Contrato, la cantidad vencida y no pagada causará intereses moratorios a partir del día siguiente a la fecha en que debió ser cubierta y hasta la fecha de su pago total, a razón de la Tasa Moratoria, más el IVA que en su caso se cause, establecidos en la Carátula del Contrato (Anexo 2).

Para calcular los intereses moratorios, la tasa anualizada de interés moratorio aplicable se dividirá entre 360 (trescientos sesenta) y el cociente se aplicará a los saldos vencidos, resultando así el interés moratorio de cada día, que se ha obligado a pagar el CLIENTE en términos de este Contrato.

El pago de los intereses moratorios no puede ser exigido por adelantado, sino únicamente por periodos vencidos.

OCTAVA. SEGUROS. El CLIENTE se obliga frente a FINSUS a contratar y mantener vigente un seguro con cobertura amplia sobre el vehículo adquirido, el cual se constituye en garantía del presente Crédito, a partir de la firma del presente Contrato y hasta la fecha de su terminación, de conformidad con lo siguiente:

1. Con la compañía de seguros que libremente elija el CLIENTE y que se indica en la Carátula del presente Contrato, el seguro deberá tener cobertura de daños, vida y desempleo y deberá mantenerse vigente hasta la fecha de terminación del Contrato por cualquiera de las causas que se establecen en el mismo.
2. FINSUS hace del conocimiento del CLIENTE que tiene el derecho innegable de contratar el seguro de daños, vida y desempleo con cualquier otro tercero independiente. el CLIENTE se obliga a mantener vigentes los seguros por todo el plazo del Crédito, para lo cual deberá entregar a FINSUS una copia de la póliza correspondiente, en donde deberá constar: (i) la vigencia de los seguros por todo el plazo del Crédito; (ii) el pago total de la póliza, (iii) el endoso de Beneficiario Preferente en favor de FINSUS; (iv) la aceptación por parte de la Aseguradora de que la póliza y el correspondiente endoso, no podrán ser cancelados, modificados, revocados o terminados, sin la autorización previa y por escrito de FINSUS. (v) lo anterior el CLIENTE deberá notificarlo a FINSUS 5 (cinco) días naturales antes de la fecha en que venza la vigencia de la póliza del periodo inmediato anterior.
3. El CLIENTE acepta desde ahora que la administración de las pólizas de seguro será su responsabilidad. En caso de que el CLIENTE no realice la notificación correspondiente de acuerdo con la presente cláusula el CLIENTE autoriza a FINSUS, para que con cargo al Crédito lleve a cabo los pagos de las primas de las pólizas de seguros con la compañía de seguros, a partir de la fecha de fin de vigencia de la póliza del seguro, realizando la renovación por un mínimo de doce meses a partir de la fecha de contratación de la renovación de la póliza del seguro. Con las Compañías de Seguros que FINSUS ponga a su elección, en dicho supuesto los seguros deberán mantenerse igualmente vigentes por todo el plazo del Crédito, o hasta la fecha en que se termine o liquide en forma anticipada.
4. En el supuesto en que el CLIENTE elija contratar los seguros con las Compañías de Seguros sugeridas por FINSUS los referidos seguros, serán con cargo al Crédito, para lo cual FINSUS entregará al CLIENTE una copia de la póliza correspondiente, en donde constará: (i) la vigencia de los seguros por todo el plazo del Crédito; (ii) el endoso de Beneficiario Preferente en favor de FINSUS; (iii) la aceptación por parte de la Aseguradora de que la póliza y el correspondiente endoso, no podrán ser cancelados, modificados, revocados o terminados, sin la autorización previa y por escrito de FINSUS, por lo anterior, el CLIENTE autoriza a FINSUS, para que con cargo al mismo lleve a cabo los pagos de las primas de las pólizas de seguros con la compañía de seguros, a partir de la fecha de la disposición del Crédito, para los seguros correspondientes a los primeros doce meses de vigencia del Crédito, y para los meses posteriores el cargo se realizará en el mes inmediato anterior a la fecha de fin de vigencia de la póliza del

seguro, realizando la renovación por un mínimo de doce meses a partir de la fecha de contratación de la renovación de la póliza del seguro.

5. En caso de incumplimiento del presente Contrato, o del pago puntual de las mensualidades o de las primas de los seguros, FINSUS podrá cancelar las pólizas contratadas por medio de FINSUS, quedando sin efectos la cobertura de dichas pólizas.
6. El importe de la prima de los seguros, serán financiados por FINSUS; importe que se sumará anualmente al saldo del Crédito y se pagará mensualmente por parte del CLIENTE en los términos de esta cláusula. el CLIENTE está de acuerdo en contratar un seguro de vida que cubra el saldo insoluto vigente del Crédito y un seguro de desempleo que cubra la parte vigente de la mensualidad del Crédito hasta por 3 meses de acuerdo a las coberturas contratadas y en base a la condición general del producto, los cuales deberán mantenerse vigentes hasta la primera de las fechas que ocurra primero de las siguientes: (i) fecha en que FINSUS tenga conocimiento del fallecimiento del CLIENTE, (ii) fecha de terminación de este Contrato en el plazo establecido en la Tabla de Amortización o bien en la fecha de liquidación en forma anticipada, debiendo designar a FINSUS como beneficiario preferente de los seguros contratados, mismos que no podrán ser modificados o cancelados sin la autorización de FINSUS. Los términos y condiciones tanto del seguro de daños, como de los seguros de vida y desempleo se entregarán a solicitud del CLIENTE.
7. En caso de que el CLIENTE liquide anticipadamente su Crédito, antes de que FINSUS cargue las primas de los seguros correspondientes a la siguiente anualidad de su póliza, éste manifiesta su conformidad de acuerdo al Anexo 8 que forma parte integral de este Contrato, en que el seguro estará vigente hasta la anterior anualidad cargada a su Crédito por FINSUS. Si la liquidación anticipada del Crédito se efectúa con posterioridad al cargo de las primas, y por lo tanto los seguros tienen una vigencia hasta la siguiente anualidad, en el momento de la liquidación anticipada total se cancela la obligación por parte del CLIENTE de mantener las pólizas vigentes. FINSUS comunicará a las Aseguradoras que deja de ser beneficiario preferente de dichos seguros a partir de la fecha de la liquidación total del Crédito.
8. En caso de pérdida total, el importe que pague el seguro se aplicará al Crédito hasta donde alcance de acuerdo con lo estipulado en esta cláusula; si hay diferencia en contra, el CLIENTE deberá pagarla en los términos pactados en este Contrato; en caso de que exista saldo a favor, FINSUS lo depositará en la Cuenta del CLIENTE o en su caso, entregará el cheque de caja correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, el CLIENTE deberá pagar las mensualidades que correspondan desde la fecha del siniestro hasta la fecha en que la compañía de seguros efectúe la liquidación correspondiente.
9. En caso de fallecimiento del CLIENTE, el importe del seguro de vida se aplicará al Crédito hasta donde alcance; si hay saldo a favor, FINSUS lo entregará a los

beneficiarios que se designan en el apartado correspondiente dentro de la Información Complementaria que forma parte del presente Contrato. En este supuesto, la factura del bien se entregará en los términos de la legislación civil, siempre y cuando se haya liquidado el Crédito. Igualmente, las partes convienen que en caso de fallecimiento del CLIENTE y siempre que se hiciera necesario llevar a cabo la renovación del seguro de daños en los términos indicados en la presente cláusula, el CLIENTE se obliga a notificar a sus beneficiarios, que deberán pagar las primas devengadas hasta la fecha en que la compañía de seguros efectúe la liquidación correspondiente.

El seguro de desempleo tendrá una cobertura a partir de la fecha de contratación del Crédito, y estará vigente durante toda la vida del mismo; dicho seguro tendrá entre otros los términos y condiciones siguientes:

1. Aplicará a partir del segundo mes de desempleo y por los eventos indicados en el Certificado de Cobertura correspondiente.
2. Cubrirá el pago del capital principal, los intereses ordinarios y la prima mensual de los seguros, hasta por un plazo de tres meses consecutivos
3. Para que dicho pago proceda, el CLIENTE debe estar al corriente en el pago y en cumplimiento de todas sus obligaciones con FINSUS hasta el momento en que se presentó el suceso.
4. Se deberá notificar y entregar la documentación correspondiente a FINSUS a más tardar treinta días posteriores a la fecha de desempleo.

Desde el momento de la firma del presente Contrato FINSUS ha informado al CLIENTE que en caso de que se presente alguno de los siniestros cubiertos con los seguros que se establecen en la presente cláusula, el CLIENTE y/o los Beneficiarios, según el caso, deberán presentar la solicitud de pago o cobertura del siniestro directamente con la compañía de seguros correspondiente. El CLIENTE manifiesta su consentimiento en que las Compañías Aseguradoras cuyos datos aparecen en la Carátula de este Contrato y que otorgan las coberturas señaladas podrán modificarse o sustituirse en cuyo supuesto FINSUS únicamente notificará la denominación de las nuevas compañías aseguradoras que otorgarán las coberturas.

NOVENA. COMISIONES. El CLIENTE se obliga a pagar a FINSUS una comisión por apertura del Crédito por única vez, que es la cantidad que resulte de multiplicar el porcentaje que se señala en el Anexo de Comisiones (Anexo 9) y en la Carátula por el importe a financiar del vehículo. Esta comisión en su caso podrá ser financiada sumándola al Crédito otorgado.

Asimismo, LAS PARTES acuerdan que FINSUS no establecerá nuevas comisiones ni modificará las ya existentes, así tampoco modificará la tasa de interés establecida, salvo en caso de reestructuración, previo consentimiento del CLIENTE.

DÉCIMA. OBLIGACIONES. El CLIENTE está obligado a cumplir durante la vigencia de este Contrato o mientras exista saldo insoluto derivado del Crédito otorgado, las obligaciones siguientes:

- a. Mantener y conservar en condiciones eficientes de servicio el bien objeto de la prenda.
- b. Contratar y mantener vigente el seguro que ampare el bien materia de la garantía prendaria prevista en este Contrato, en los términos y condiciones de este instrumento, por una suma asegurada suficiente para cubrir el importe del Crédito y sus accesorios; con el objeto de que con el importe de la indemnización a que se tenga derecho en caso de siniestro, se cubra a FINSUS el Crédito concedido y sus accesorios.
- c. Mantener vigente un seguro de vida para el CLIENTE, contra todos los riesgos asegurables, en los términos y condiciones previstos en este instrumento, por una suma asegurada suficiente para cubrir el importe del Crédito y sus accesorios; con el objeto de que con el importe de la indemnización a que se tenga derecho en su caso se cubra a FINSUS el Crédito concedido y sus accesorios.
- d. Permitir que FINSUS efectúe, previo aviso al CLIENTE inspecciones del(los) bien(es) materia de la garantía prendaria prevista en este Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA PRENDARIA. En garantía del pago exacto y oportuno de todas y cada una de las cantidades que por concepto de suma principal, intereses y demás accesorios adeude el CLIENTE a FINSUS conforme al Crédito, así como en garantía del cumplimiento exacto y oportuno de todas y cada una de las obligaciones que le deriven al CLIENTE, conforme a este instrumento, el CLIENTE en este acto constituye "PRENDA EN PRIMER LUGAR" sobre el(los) bien(es) que adquiera con los recursos del Crédito materia de este Contrato y que se describen en la(s) factura(s) que el CLIENTE entrega a FINSUS así como en el Anexo 7 adjunto al presente.

DÉCIMA SEGUNDA. DEPOSITARIO. LAS PARTES convienen que el(los) bien(es) materia de la prenda, amparado(s) por la(s) factura(s) original(es), quedará(n) en poder del CLIENTE y a disposición de FINSUS. el CLIENTE se considerará para fines de responsabilidad civil y penal como Depositario Judicial del(los) bien(es) materia de la prenda, aceptando el desempeño de dicho cargo a título gratuito. El depositario designado por las PARTES firma el presente Contrato como constancia y aceptación del cargo conferido y señala como domicilio para la conservación, guarda y custodia de los bienes materia de la prenda, con efectos civiles y penales a que hubiere lugar, el que en este instrumento ha señalado como su domicilio. FINSUS tendrá derecho a revocar el nombramiento de depositario, bastando para ello simple comunicación dirigida al depositario, nombrando a otro en su lugar. En tal caso el anterior depositario, deberá entregar de inmediato al nuevo depositario nombrado, el(los) bien(es) que constituye(n) la prenda.

El depositario designado por LAS PARTES deberá:

- a. Conservar y custodiar en su poder el(los) bien(es) materia de garantía.
- b. Entregar a requerimiento de FINSUS el(los) bien(es) que integran la garantía.
- c. Responsabilizarse de que el(los) bien(es) materia de garantía, no sean dados en garantía para cualquier otro crédito, otorgado por terceros.

- d. El CLIENTE se compromete a avisar por escrito a FINSUS con tres días de anticipación, el traslado definitivo o por más de tres meses del(los) bien(es) dados en prenda, mismo que no podrá realizar sin la autorización por escrito de FINSUS.

DÉCIMA TERCERA. ACCESORIOS, SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS A FINANCIAR. A solicitud del CLIENTE, FINSUS podrá financiar el costo de la extensión del plazo original de la garantía del automóvil ("Garantía Extendida") y/o el costo de los accesorios que sean vendidos o instalados en la Agencia Automotriz indicada en la Información Complementaria que forma parte integrante del Contrato ("Accesorios"). El importe que FINSUS financiará para el pago de la "Garantía Extendida" y/o "Accesorios", no podrá exceder del 20% del valor expresado en la factura del automóvil, de tal forma que, si el importe que debe pagarse por concepto de la "Garantía Extendida" y/o "Accesorios", es superior al mencionado 20% el CLIENTE deberá pagar la diferencia directamente al distribuidor de tal servicio. La cantidad que FINSUS destinará para el pago de la "Garantía Extendida" y/o de "Accesorios", se sumará al capital y se financiará con la misma tasa de interés y plazo convenidos de este Contrato. el CLIENTE autoriza expresamente a FINSUS para que el costo de la "Garantía Extendida" y/o "Accesorios", se pague directamente por FINSUS al proveedor del servicio a través de la distribuidora de automóviles. De conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, si con posterioridad a la firma de este Contrato el CLIENTE desea realizar alguna adición, cancelación, devolución o en general alguna modificación a la "Garantía Extendida" y/o "Accesorios", deberá realizarlo directamente con el distribuidor o proveedor del servicio de "Garantía Extendida" y/o "Accesorios" que corresponda, ya que FINSUS única y exclusivamente financia el costo de este concepto. el CLIENTE está de acuerdo en que podrá asegurar los Accesorios, seguro que será adicional y diferente al seguro de daños que se señala en esta cláusula. el CLIENTE deberá pagar el costo de la prima correspondiente o solicitar a FINSUS su financiamiento.

Así mismo, podrán incluirse en el financiamiento, cualquier otro "Accesorio" de cualquier otro tipo o servicio, relacionado con el bien objeto de este Contrato. Los Accesorios, servicios y otros conceptos a financiar podrán incluirse, durante la contratación o bien en el transcurso del periodo del presente contrato. Los Accesorios, servicios y otros conceptos a financiar podrán incluirse, durante la contratación o bien en el transcurso del periodo del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. ENTREGA DE INFORMACIÓN. Sin perjuicio de cualquier otra información que el CLIENTE deba entregar a FINSUS al amparo de este Contrato, aquél se obliga a entregar a FINSUS por escrito, por cualquiera de los Medios de Comunicación o en el domicilio de FINSUS, la información siguiente:

- a) Notificación de incumplimiento o de litigio; Efecto Material Adverso. Tan pronto como sea posible, y en cualquier caso dentro de un plazo de los 3 (tres) días naturales después de que el CLIENTE tenga conocimiento de ello, deberá enviar a FINSUS una notificación de: (i) cualquier hecho que constituya un Evento de Vencimiento Anticipado; y/o (ii) cualquier demanda o procedimiento gubernamental que de manera razonable pudiera esperarse que resultase en un Efecto Material Adverso; y/o (iii) cualquier evento o circunstancia que

genere, o que razonablemente pueda estimarse que generará con el sólo transcurso del tiempo, una obligación, daño, perjuicio, pérdida o responsabilidad a cargo del patrimonio del CLIENTE, incluyendo, la existencia de cualquier acción, demanda, denuncia, procedimiento, investigación o litigio.

- b) Información Adicional. El CLIENTE deberá entregar a FINSUS, en la medida en que FINSUS lo requiera, información y documentación que permita actualizar su expediente de identificación del CLIENTE.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO. FINSUS tendrá derecho para dar por vencido anticipadamente el plazo del Contrato así como la cancelación anticipada de las pólizas de seguros financiadas y como consecuencia exigir al CLIENTE el pago total del Crédito con todos sus accesorios, sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de que acontezca cualquiera de las siguientes causas:

- i. Si el CLIENTE no paga puntual e íntegramente alguna amortización de capital vencida, o los intereses devengados, o comisiones que se causen en virtud del presente instrumento y en relación con el Crédito (cada uno de dichos eventos constituirá una "Causa de Vencimiento Anticipado").
- ii. Si el CLIENTE faltare al cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones bajo el presente instrumento, incluyendo sin limitar las obligaciones de hacer y de no hacer estipuladas en el presente instrumento, si incumple otros contratos u obligaciones que tenga contraídas o que contraiga en lo futuro con FINSUS.
- iii. Si el CLIENTE vende o constituye algún gravamen sobre el(los) bien(es) que garantiza(n) el cumplimiento de este Contrato.
- iv. Si resulta ser falsa cualquier información o dato proporcionado por el CLIENTE en la Solicitud de Crédito, la Carátula o el Anexo 7, así como en cualquier información que deba proporcionar a FINSUS.
- v. Si el CLIENTE no asegura o mantiene asegurados los bienes objeto de la garantía, en los términos establecidos en este instrumento.
- vi. Si los bienes objeto de la garantía fueren embargados, robados o sustraídos de cualquier manera, o si se destruyeren y no se diere aviso a FINSUS, en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles.

Independientemente de lo anterior, el Crédito se extinguirá en los casos previstos por el Artículo 301 (que menciona las causas de extinción) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Así mismo y conforme a lo establecido en el artículo 294 (menciona que cualquiera de las partes puede dar por concluido el Contrato mediante aviso dado a la otra parte de acuerdo al Contrato) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, FINSUS se reserva el derecho de denunciar o restringir el plazo del presente Contrato mediante simple aviso por escrito dirigido al CLIENTE. En caso de ocurrir alguna de las causas de vencimiento anticipado antes previstas, FINSUS podrá declarar por vencido anticipadamente el plazo estipulado para el pago del Crédito y demás accesorios estipulados en el presente instrumento y el CLIENTE deberá pagar a FINSUS de manera inmediata el importe total del saldo insoluto de dicho Crédito y todas las demás sumas que se adeuden bajo el presente Contrato, caso en el cual el o los pagarés que haya suscrito el CLIENTE

en esta fecha vencerán y serán pagados de inmediato; en caso contrario el CLIENTE se obliga a pagar intereses moratorios conforme a lo pactado en el presente instrumento, tomando como base la última tasa ordinaria aplicable al presente Crédito.

Así mismo el CLIENTE contará con un período de gracia de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente Contrato para cancelarlo, en cuyo caso FINSUS no podrá cobrar Comisión alguna, regresando las cosas al estado en el que se encontraban antes de su firma, sin responsabilidad alguna para el CLIENTE. Lo anterior, siempre y cuando el CLIENTE no haya utilizado u operado los productos o servicios financieros contratados. La cancelación del Contrato surtirá efectos una vez que FINSUS haya recuperado la totalidad de los fondos depositados a los diferentes Proveedores que hayan intervenido en la compra del bien financiado por parte del CLIENTE

DÉCIMA SEXTA. ESTADO DE CUENTA. FINSUS enviará al ACREDITADO de manera mensual y gratuita, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de corte (la fecha de corte se entenderá como el día 1 de cada mes), al correo electrónico que el ACREDITADO hubiere designado en la Solicitud de Crédito como Medio de Comunicación, el Estado de Cuenta correspondiente al Periodo de que se trate, en éste se reflejará la aplicación de las cantidades recibidas y el monto a pagar que incluirá intereses, impuestos, capital y en su caso otros accesorios, así como la fecha de su próximo pago. No obstante, lo anterior, es derecho del CLIENTE solicitar en cualquier momento el envío del Estado de Cuenta a su domicilio, sin ningún cargo adicional.

En caso de requerir el Estado de Cuenta de algún otro periodo lo podrá solicitarlo sin costo al correo electrónico info@finsus.mx, desde el correo descrito en la Solicitud de Crédito, indicando el periodo que requiere y el número de crédito.

El CLIENTE contará con 90 (noventa) días naturales posteriores a la fecha del Estado de Cuenta del Crédito, para presentar cualquier aclaración o inconformidad con el mismo. La solicitud respectiva podrá presentarse en cualquiera de las oficinas de FINSUS, o bien, en la Unidad Especializada de Atención a Usuarios, mediante escrito, correo electrónico o cualquier otro medio por el que se pueda comprobar fehacientemente su recepción, obteniendo el CLIENTE el acuse respectivo a efecto de que FINSUS proceda a hacer la aclaración correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables dentro de un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días y entregara al Cliente el dictamen correspondiente.

En caso de que el CLIENTE no presente su inconformidad en el tiempo antes indicado, se tendrá como íntegramente aceptadas las cifras contenidas en el Estado de Cuenta.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO PARA ACLARACIONES. En caso de inconformidad, el CLIENTE podrá objetar aquellos movimientos con los que no esté de acuerdo, contenidos en el Estado de Cuenta respectivo, correspondientes a operaciones cuyo monto reclamado no exceda de 50,000 (cincuenta mil) UDIS. Sin perjuicio de lo cual, FINSUS podrá admitir aclaraciones por montos superiores que solicite el CLIENTE. Lo previsto en la presente cláusula, será conforme al siguiente procedimiento:

- i. El CLIENTE deberá presentar su solicitud de aclaración en un plazo que no exceda de 90 (noventa) Días contados a partir de la Fecha de Corte de su Estado de Cuenta, o en su caso, de la realización de la Operación o del servicio, dirigida a la Unidad Especializada de FINSUS, mediante escrito. FINSUS acusará de recibo dicha solicitud de aclaración, siempre y cuando el CLIENTE cumpla con el plazo y términos establecidos. El CLIENTE no estará obligado a realizar el pago de la o las operaciones cuya aclaración solicita, ni de cualquier otra cantidad relacionada con las mismas, hasta en tanto FINSUS resuelva la aclaración conforme al presente procedimiento.
- ii. En un plazo que no excederá de 45 (cuarenta y cinco) Días contados a partir de la recepción de la solicitud que cumpla con los requisitos y plazos señalados en el numeral anterior, FINSUS emitirá el dictamen correspondiente, por escrito, anexando copia simple del documento o evidencia considerada que sustentan su emisión, así como un informe detallado en el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud presentada por el CLIENTE.

En caso de reclamaciones relativas a operaciones realizadas en el extranjero, el plazo previsto en el párrafo anterior será hasta de 180 (ciento ochenta) Días.

- iii. Una vez emitido el dictamen, cuando sea procedente el cobro del monto respectivo, el Cliente deberá realizar el pago de la cantidad correspondiente sin que proceda el cobro de intereses moratorios y generados por la suspensión de pago.
- iv. Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) Días contados a partir de la entrega del dictamen, FINSUS pondrá a disposición del CLIENTE a través de correo electrónico el expediente generado con motivo de la solicitud, en términos de las disposiciones aplicables.

Hasta en tanto la solicitud de aclaración no quede resuelta, FINSUS no reportará como vencidas las cantidades sujetas a dicha aclaración a las sociedades de información crediticia. Las partes expresamente acuerdan que, para llevar a cabo el procedimiento anterior, el lugar donde se le harán notificaciones sobre el estado que guarda su solicitud de aclaración, será a través del correo electrónico.

Atendiendo el canal por el que se haya iniciado el procedimiento antes descrito en el párrafo anterior, se hará del conocimiento del CLIENTE el estado que guarda la solicitud respectiva de conformidad con lo señalado por este dentro de la solicitud. Una vez que le haya sido notificado al CLIENTE el estado que guarda su solicitud de aclaración a través de cualquiera de los canales antes descritos y que sea requerida para que se manifieste a lo que su derecho convenga, la falta de acción u omisión por parte del CLIENTE, durante los plazos que se establecen al efecto, relevará a FINSUS de cualquier responsabilidad relacionada, no estando obligado FINSUS, a la realización de gestiones judiciales, extrajudiciales ni de ninguna otra naturaleza a fin de notificar al CLIENTE del estado de su solicitud.

Lo antes dispuesto es sin perjuicio del derecho del CLIENTE de acudir ante la CONDUSEF o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables, sin embargo, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que el CLIENTE presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos y

plazos de la Ley aplicable.

El CLIENTE podrá presentar por escrito las consultas y reclamaciones que considere necesarias, a través de la UNE y FINSUS tendrá un plazo de 30 Días Hábiles a partir de la recepción para dar respuesta. Para efectos de lo consignado en esta cláusula, la UNE se encuentra ubicada en Avenida Insurgentes Sur 1458, piso 12, Col. Actipan, C.P. 3230, Deleg./Mpio. Benito Juárez, Entidad Federativa: Ciudad de México, con el siguiente número telefónico (55) 56614915, con Horario de atención de lunes a viernes (hora del centro de los Estados Unidos Mexicanos); teniendo como su dirección de correo electrónico: une@finsus.mx.

Adicionalmente, en este acto FINSUS hace del conocimiento del CLIENTE los datos del Centro de Atención Telefónica de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), los cuales son: (i) al teléfono 5553400999; y su página de Internet es: www.condusef.gob.mx y (ii) su correo electrónico es asesoria@condusef.gob.mx

DÉCIMA OCTAVA. UNIDAD ESPECIALIZADA. El CLIENTE podrá presentar por escrito las consultas, reclamaciones o aclaraciones que considere necesarias, a través de la UNE, la cual cuenta con los datos siguientes: (i) domicilio: Av. Insurgentes Sur 1458, Piso 12, Col. Actipan, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03230, Ciudad de México; (ii) número telefónico: 5556614915; (iii) horario de atención: de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas (hora del centro de los Estados Unidos Mexicanos), y (iv) correo electrónico: une@finsus.mx

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente Contrato deberá ser notificada al CLIENTE por FINSUS, con al menos 30 (treinta) Días de antelación, a través del Estado de Cuenta. En caso de que el CLIENTE no esté de acuerdo con las modificaciones al Contrato que le haya hecho de su conocimiento FINSUS, podrá solicitar la terminación anticipada del presente Contrato dentro de los 30 (Treinta) días posteriores al aviso sin responsabilidad alguna a su cargo y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir en su caso los adeudos que se generen hasta el término de la operación, sin que FINSUS cobre penalización o comisión alguna por esta causa. Una vez transcurrido el plazo señalado, si el CLIENTE no manifiesta su voluntad de dar por terminada la relación contractual, se entenderá que las PARTES desean continuar dicha relación bajo los nuevos términos.

El CLIENTE reconoce y acuerda que mientras no haya cubierto la totalidad de los adeudos que se generen hasta el término del Crédito, es decir, hasta en tanto no lo liquide en su totalidad y sus accesorios, el presente Contrato no podrá darse por terminado de manera anticipada.

Con la finalidad de dar certeza jurídica y favorecer la transparencia en beneficio del CLIENTE, FINSUS hace de su conocimiento lo siguiente:

- i. Cualquier aviso de modificación del presente Contrato contendrá su denominación social y logotipo; nombre del producto o servicio financiero objeto del presente Contrato; datos de contacto completos, tanto de FINSUS como de su Unidad Especializada (UNE); un resumen de todas las modificaciones; fecha a partir de la cual entrarán en vigor las modificaciones

del Contrato, así como el recordatorio del derecho que le corresponde para dar por terminado el Contrato de manera anticipada en caso de no estar de acuerdo con las modificaciones de mérito.

- ii. Toda vez que el Crédito objeto del presente Contrato tiene un plazo fijo de vencimiento, FINSUS no podrá modificar las tasas de interés pactadas en el mismo, así como tampoco podrá establecer nuevas comisiones o incrementar su monto durante la vigencia del Contrato, salvo en el caso de reestructuración del Crédito, para lo cual, el CLIENTE deberá otorgar previamente a FINSUS su consentimiento de manera expresa y por escrito.

EL CLIENTE podrá solicitar la terminación anticipada del presente Contrato, bastando para ello presentarse al domicilio de FINSUS y presentar una solicitud por escrito con firma autógrafa, adjuntando copia vigente de la Identificación Oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral.

Recibida la solicitud, FINSUS se obliga proporcionar el respectivo acuse de recibo y número de folio bajo el cual quede registrada su solicitud de terminación, cerciorándose de la autenticidad y veracidad de la identidad del CLIENTE y dar por terminado el Contrato el día hábil siguiente a aquel en que reciba la solicitud si no existen adeudos. De lo contrario, FINSUS a más tardar el día hábil siguiente a la recepción de la solicitud, comunicará a través de un correo electrónico al CLIENTE el importe de los adeudos y una vez liquidados los adeudos se dará por terminado el Contrato.

FINSUS dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la recepción de la solicitud pondrá a disposición dicho dato en su domicilio, plazo dentro del cual EL CLIENTE deberá liquidar el adeudo a FINSUS mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria, al ser identificable el depósito a favor de FINSUS, dará por terminado el Contrato al día hábil siguiente y FINSUS dará por terminado el Contrato.

En caso de existir, FINSUS entregará el saldo a favor en la fecha en que se dé por terminada la operación, lo anterior mediante escrito libre acompañado de la copia de una Identificación Oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral, una vez confirmada la identidad se le entregará al CLIENTE el saldo a través de una transferencia interbancaria. En caso de que EL CLIENTE no haya acudido al domicilio de FINSUS, éste le informará al CLIENTE que el saldo a favor se encuentra a su disposición y que será devuelta a la cuenta que tenga aperturada en FINSUS.

FINSUS no cobrará al CLIENTE comisión o penalización por la terminación anticipada del Contrato, obligándose a reportar a las sociedades de información crediticia que el Crédito está cerrado sin adeudo alguno. Realizado el pago de todos los adeudos por EL CLIENTE, FINSUS le otorgará a través de su Estado de Cuenta o documento respectivo, una constancia del fin de la relación contractual dentro de los 10 (diez) días hábiles a partir de que se hubiere realizado el pago.

VIGÉSIMA. AUTORIZACIONES. Previo a la firma del presente Contrato FINSUS solicitó y obtuvo del CLIENTE su autorización de manera independiente Autorización para el envío de información publicitaria y la autorización para realizar la investigación sobre su historial crediticio.

VIGÉSIMA PRIMERA. MAL USO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN. El CLIENTE deberá tomar las medidas necesarias para evitar que terceros sin autorización hagan mal uso de los Medios de Comunicación.

En caso de que el CLIENTE detecte un mal uso de los Medios de Comunicación, por terceros no autorizados, estará obligado a dar aviso inmediato a FINSUS sobre el evento sucedido, a través de cualquiera de los mecanismos de comunicación subsistentes, debiendo proponer y comunicar a FINSUS las medidas correctivas que llevará a cabo para evitar el mal uso de los Medios de Comunicación en el futuro. Asimismo, en caso de que FINSUS lo estime conveniente o necesario, el CLIENTE deberá sustituir los teléfonos y/o cuentas de correo electrónico que se consignen en el listado de designación de teléfonos y correos electrónicos autorizados señalados en la Solicitud de Crédito (Anexo 1), mediante notificación por escrito acompañada de una identificación oficial.

Lo anterior, sin perjuicio de que cualquier instrucción o acto realizado a través de los Medios de Comunicación previo a la notificación o actualización respectiva, se entenderá para todos los efectos legales realizada directamente por el CLIENTE, por lo que las instrucciones y actos girados a través de los Medios de Comunicación serán siempre constitutivos de derechos y obligaciones para las PARTES, en lo que a cada una corresponda. En tal tenor, el CLIENTE bajo ninguna circunstancia podrá alegar o interponer excepciones o defensas que pretendan disminuir, limitar, socavar, alterar o modificar de cualquier forma sus obligaciones al amparo del presente Contrato o de sus Anexos, aduciendo que un tercero hizo mal uso de cualquiera de los Medios de Comunicación a los que solo el Cliente tiene acceso.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN. En este acto, el CLIENTE autoriza a FINSUS para que toda la información y datos que, de tiempo en tiempo, proporcione a esta última por cualquiera de los Medios de Comunicación o directamente en el domicilio de FINSUS, para que sea conservada y almacenada por FINSUS dentro de sus registros, archivos y sistemas. Asimismo, en caso de que la información y datos sean proporcionados a FINSUS de forma verbal (ejemplo: teléfono) y a través de grabaciones que contengan imagen y sonido, el CLIENTE faculta a FINSUS para que grabe las conversaciones sostenidas y las conserve dentro de los citados registros, archivos y sistemas.

Lo anterior, de conformidad con las políticas de confidencialidad, resguardo y protección de la información que al efecto mantiene FINSUS, en términos de este Contrato y las leyes aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LAS NOTIFICACIONES. Todos los avisos, instrucciones y notificaciones dados o requeridos por, otorgados de conformidad, o relacionados, con el presente Contrato deberán ser en idioma español. Dichas comunicaciones se considerarán que fueron debidamente entregadas en caso de presentarse: (a) a través de los Medios de Comunicación que estuvieren habilitados para el CLIENTE; o (b) por escrito, personalmente o por mensajería especializada, con acuse de recibo, en los domicilios señalados por las PARTES en el apartado de declaraciones del presente Contrato o en el Anexo 1, respectivamente y según sea el caso.

VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Se sujetará a los siguientes supuestos:

- I) Período de Gracia. Siempre y cuando el Cliente no haya dispuesto del Crédito, contará con un período de gracia de 10 (diez) Días Hábiles posteriores a la firma del presente Contrato para cancelarlo sin responsabilidad alguna para el Cliente, en cuyo caso, FINSUS no podrá cobrarle penalización alguna.
- II) Vencimiento Anticipado. FINSUS podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago de las cantidades adeudadas por el Cliente, así como el del pago de sus accesorios y de exigir su entrega inmediata, si el Cliente falta al cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contenidas en este Contrato, así como por el incumplimiento a las contenidas en los siguientes incisos:
 - a. Si el Cliente deja de pagar cualquier suma a su cargo por virtud de este Contrato, como lo son de forma enunciativa, mas no limitativa, pagos de capital y/o intereses convenidos bajo el presente Contrato de cualquiera de las disposiciones que hubiere realizado el Cliente bajo los términos del presente Contrato (independientemente de que el saldo de la disposición restante se encuentre al corriente);
 - b. Si el Cliente vende o constituye algún gravamen sobre el bien que garantiza este Contrato, sin autorización previa y por escrito de FINSUS;
 - c. Si los bienes del Cliente fueren embargados en todo o en parte por autoridad judicial o administrativa;
 - d. Si resulta ser falsa cualquier información o dato proporcionado por el Cliente a FINSUS; e) Si el Cliente no contrata el seguro de daños o no acredita a satisfacción de FINSUS, mantenerlo vigente, durante el plazo del presente Contrato;
- III) Terminación Anticipada. El Cliente podrá solicitar la terminación anticipada del presente Contrato, presentando solicitud por escrito en el domicilio de FINSUS, quien acusará de recibido la mencionada solicitud y asignará una clave de confirmación o número de folio, cerciorándose de la autenticidad y veracidad de la identidad del Cliente, confirmando sus datos personalmente, en la oficina o sucursal, por vía telefónica, o cualquier otro medio de banca electrónica que en su caso tuviere contratado. Recibida la solicitud en la oficina o sucursal, FINSUS se obliga a dar por terminado el Contrato el Día Hábil siguiente a aquél en que reciban la solicitud si no existen adeudos. De lo contrario, FINSUS a más tardar el Día Hábil siguiente al de la recepción de la solicitud, comunicará al Cliente el importe de los adeudos y dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su solicitud pondrá a su disposición dicho dato en la oficina o sucursal elegida por el Cliente y una vez liquidados los adeudos se dará por terminado el Contrato.

Una vez solicitada la terminación, el Cliente no podrá disponer del Crédito, por lo que FINSUS rechazará cualquier intento de disposición que pretenda efectuarse con posterioridad. En virtud de lo anterior, FINSUS se obliga a:

- a. Cancelar el cobro de los productos y servicios asociados al Crédito;
- b. Cancelar el servicio de domiciliación, en su caso;
- c. Enviar o mantener a disposición del Cliente en los Medios de Comunicación en la siguiente fecha de corte un Estado de Cuenta en el que conste el fin de la relación contractual y la inexistencia de adeudos derivados exclusivamente del Crédito;
- d. Reportar a las sociedades de información crediticia que el Crédito está cerrado sin adeudo alguno, dentro del plazo que para tales efectos señala la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.

El CLIENTE podrá solicitar a FINSUS no cancelar algún producto relacionado al Contrato, siempre y cuando dicho producto pueda subsistir sin el presente Contrato. FINSUS no cobrará al Cliente Comisión o penalización por la terminación anticipada del Contrato. En caso de existir saldo a favor, FINSUS lo pondrá a disposición del Cliente en la fecha en que se dé por terminado el Contrato en la oficina de FINSUS. En caso de que el CLIENTE no hubiere acudido a la oficina, FINSUS le informará que se encuentra a su disposición y se devolverá a la Cuenta del CLIENTE.

En tanto no sea liquidado el total del adeudo, la terminación del Contrato no surtirá efectos. El Cliente conservará la misma fecha de pago y condiciones que tenía previamente a la solicitud de terminación.

VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN POR CONDUCTO DE OTRA ENTIDAD FINANCIERA. El CLIENTE podrá convenir por escrito la terminación del presente Contrato, por conducto de otra Entidad Financiera que se denominará receptora, y la cual, en caso de ser procedente debe abrir una cuenta a nombre del CLIENTE y comunicar a FINSUS su compromiso sobre la veracidad y legitimidad de la instrucción de terminación por parte del CLIENTE. La Entidad Financiera receptora liquidará a FINSUS el adeudo del CLIENTE, convirtiéndose en acreedora de este por el importe correspondiente, y llevará a cabo los trámites respectivos, bajo su responsabilidad y sin cobro de comisión alguna por tales gestiones.

Una vez abierta la nueva cuenta, la Entidad Financiera receptora debe entregar al CLIENTE el Contrato de Adhesión, carátula y Estado de Cuenta que corresponda y confirmarle el pago y cancelación de las operaciones con FINSUS. La Entidad Financiera receptora, cuando ofrezca estos servicios, deberá recibir por escrito en sus sucursales, la solicitud de terminación del presente Contrato que el CLIENTE desee realizar con FINSUS.

Los documentos originales donde consta la manifestación de la voluntad del CLIENTE para dar por terminada la relación contractual con FINSUS, deben ser conservados por la Entidad Financiera receptora como evidencia en su expediente, en el que conste el mecanismo de verificación de identidad utilizado. Lo anterior, sin perjuicio de hacer del conocimiento del CLIENTE que, en todo caso, la Entidad Financiera receptora estará obligada a dar cumplimiento a la Disposición CONDUSEF.

En caso de la terminación del presente Contrato que el CLIENTE solicite por conducto de la Entidad Financiera receptora, se hace de su conocimiento que FINSUS deberá:

- i. Requerir al CLIENTE confirmación de haber solicitado a la Entidad Financiera receptora el servicio de cancelación a través de cualquiera de los Medios de Comunicación;
- ii. Dar a conocer a la Entidad Financiera receptora, la información respecto al saldo y aquella que resulte necesaria para la terminación de la operación solicitada por el CLIENTE; y
- iii. En el movimiento de recursos entre FINSUS y la Entidad Financiera receptora, la operación de cargo en una Entidad y abono en la otra deberá realizarse con la misma fecha valor, considerando que para tales efectos FINSUS deberá renunciar a sus derechos de cobro remanente, que pudieran subsistir después del momento de la cancelación.

VIGÉSIMA SEXTA. CESIÓN. FINSUS podrá ceder y/o negociar los derechos del Contrato y/o el Crédito siempre y cuando se cuente con el consentimiento expreso del CLIENTE de conformidad con lo estipulado en el artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. En el supuesto donde se lleve a cabo la cesión o transmisión, se tendrá que notificar al CLIENTE dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se realice la misma, y se le dará a conocer de la cesión o transmisión de derechos y obligaciones, a través de los medios de notificación establecidos en el presente Contrato.

Efectuada la cesión, al cesionario le corresponderán respecto del CLIENTE los mismos derechos y beneficios que tendría si fuese FINSUS.

El CLIENTE, por su parte, no podrá ceder ningún derecho y/u obligación derivada del Contrato a ningún tercero, sin la previa autorización de FINSUS otorgada por escrito firmado por un representante legal con facultades suficientes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LOS IMPUESTOS. Todos los pagos por cuenta de principal, Comisiones, intereses ordinarios y moratorios sobre el Monto del Crédito y demás montos pagaderos por el CLIENTE conforme al presente Contrato, se harán libres de y sin deducción alguna de Impuestos o salvo que así se requiera por cualquier legislación o reglamentación aplicable, en cuyo caso, el CLIENTE deberá entregar a FINSUS, a solicitud de éste, los comprobantes de retención y entero de Impuestos correspondientes.

Cada una de las PARTES pagará cualesquier Impuestos establecidos a su cargo por cualquier autoridad gubernamental de México o de cualquier jurisdicción desde donde o a donde se efectúe el pago de cualquier cantidad conforme al presente Contrato o por cualquier municipio u otra subdivisión política o autoridad fiscal de los mismos.

Los efectos de cualquier cambio en las disposiciones fiscales o legales que impacten negativamente los aspectos económicos de este Contrato serán asumidos por el CLIENTE, en cuyo

caso FINSUS le indicará los conceptos sobre los cuales se harán los ajustes, así como los nuevos montos a pagar, explicándole en qué consisten las modificaciones que originan los incrementos.

VIGÉSIMA OCTAVA. RESTRICCIÓN Y DENUNCIA. En términos del Artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (menciona que cualquiera de las partes puede dar por concluido el Contrato mediante aviso dado a la otra parte de acuerdo con el Contrato), expresamente se conviene que FINSUS se reserva el derecho de denunciar o restringir el presente Contrato, en cualquier momento y mediante aviso por escrito que entregue al CLIENTE.

En caso de denuncia de este Contrato, el Crédito se extinguirá en la parte en que el CLIENTE no hubiere dispuesto, se dará por vencido anticipadamente el plazo pactado y el CLIENTE deberá pagar a FINSUS de inmediato el importe de las sumas de que haya dispuesto más las que le adeude por cualquier otro concepto.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN; COMPETENCIA. Para la interpretación, cumplimiento, ejecución y controversia de lo establecido en el presente Contrato, sus Anexos y cualquier documento que derive de éste, las PARTES expresamente convienen en someterse a la legislación de los Estados Unidos Mexicanos y a la competencia de los tribunales competentes con sede en la Ciudad de México, o en domicilio de la parte actora.

Enteradas las PARTES del contenido, alcance y fuerza legal del acto jurídico, declaraciones y cláusulas que se consignan en el presente Contrato, lo firman de conformidad en tres tantos y conservando cada una de ellas, al menos un ejemplar con todos sus Anexos, que se obligan a cumplirlo en todos sus términos al suscribirlo en Ciudad de México a los [*] días del mes de [*] de 202[*].

"FINSUS"

FINANCIERA SUSTENTABLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., S.F.P.

"ACREDITADO"

"OBLIGADO SOLIDARIO"

"El avalista, obligado solidario o coacreditado responderá como obligado principal por el total del pago frente a la Entidad Financiera"



Financiera Sustentable de México, S.A. de C.V., S.F.P.
Avenida Insurgentes Sur 1458 , interior Piso 12, Colonia Actipán, C.P. 03230,
Benito Juárez, Ciudad de México

Solicitud de Crédito Al Auto
(Personas Físicas y Físicas con Actividad Empresarial)
13916-139-043025/01-03113-1125

Número de Solicitud	Asesor	Oficina	Fecha

Los datos que se incluyan en el presente formato, deben anotarse sin abreviaturas, completos y exactos, en su caso, en apego a los documentos presentados

Tipo de Solicitante:

DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE

Nombre(s)*	Apellido Paterno*	Apellido Materno*	
Genero*	Fecha de Nacimiento*	EDAD*	País de Nacimiento
Nacionalidad	Entidad Federativa o Equivalente de Nacimiento*	CURP	
RFC con Homoclave	e.firma (antes FIEL)	Identificación Oficial Presentada	
Estado Civil/ Régimen Matrimonial			

TRATÁNDOSE DE SOLICITANTE EXTRANJERO

No. de Identificación Fiscal	País o Países que lo Asignaron	No. de Pasaporte	Fecha de Vencimiento de Pasaporte
¿Cuenta con Residencia en el País?	Si Cuenta con residencia ¿Qué Tipo?	Años de Residencia en el País	
Documento de Calidad Migratoria Presentado	No. de Documento de Calidad Migratoria	Fecha de Vencimiento o Expedición (solo aplicable a Forma Migratoria No Inmigrante)	

DOMICILIO ACTUAL DEL SOLICITANTE

Calle, Avenida o Vía	No. Exterior	No. Interior	
Colonia o Urbanización o Equivalente	Delegación o Municipio o Equivalente	Entidad Federativa o Equivalente	
C.P.*	País	Tiempo de Residencia	Tipo de Vivienda
Teléfono Domicilio Particular	Teléfono Móvil/Celular *	Correo Electrónico Personal*	

Domicilio Anterior del Solicitante (Solo en caso de que el Solicitante tenga menos de un año viviendo en el domicilio reportado)

Calle, Avenida o Vía	No. Exterior	No. Interior	
Colonia o Urbanización o Equivalente	Delegación o Municipio o Equivalente	Entidad Federativa o Equivalente	
C.P.*	País	Tiempo de Residencia	Tipo de Vivienda

Domicilio fiscal (En caso de que el Solicitante sea una persona con actividad empresarial)

Calle, Avenida o Vía	No. Exterior	No. Interior	
Colonia o Urbanización o Equivalente	Delegación o Municipio o Equivalente	Entidad Federativa o Equivalente	
C.P.*	País	Tiempo de Residencia	Tipo de Vivienda

Información Bancaria del Solicitante (en donde se depositará el crédito y se podrá domiciliar)

Nombre de la Entidad Financiera	Número de cuenta	Cuenta Clabe a 18 dígitos	¿La cuenta servirá para domiciliar? Responda sí o no según sea el caso

Información de la Actividad Actual del Solicitante

Empresa en la que Labora		
Actividad de la Empresa	Puesto o Cargo que Desempeña	
Giro de la Empresa	Tiempo en la Actividad Actual	Tipo de Empleo
Calle, Avenida o Vía	No. Exterior	No. Interior

Colonia o Urbanización o Equivalente	Delegación o Municipio o Equivalente	Ciudad o Población
Entidad Federativa o Equivalente	Código Postal	País
Teléfono	Correo Electrónico Laboral	Página web

Información de la Actividad Anterior del Solicitante (Solo en caso de que el Solicitante tenga menos de año en la actividad reportada)

Denominación o Razón Social de la Empresa en la que laboró		
Calle, Avenida o Vía	No. Exterior	No. Interior
Colonia o Urbanización o Equivalente	Delegación o Municipio o Equivalente	Ciudad o Población
Entidad Federativa o Equivalente	Código Postal	País

II. Situación Económica del Solicitante (en Moneda Nacional)

Ingreso Mensual Comprobable:	Ingresos Variables Mensuales Comprobables:	Otros Ingresos No Comprobables	Total de Ingresos Mensuales Comprobables:
Relación de Bienes (valor en pesos)			

III. Referencias Personales del Solicitante

Nombre Completo	Relación*	Teléfono fijo (con lada)	Teléfono Móvil/Celular
Nombre Completo	Relación*	Teléfono fijo (con lada)	Teléfono Móvil/Celular

IV. Referencias Bancarias y Comerciales del Solicitante

Nombre de la Institución	Tipo de Cuenta:	No. de Cuenta:	Nombre de la Institución o Empresa	Tipo de Crédito	No. de Crédito

V. Datos Generales de Garantía y Agencia o Proveedor

Nombre o Razón Social de la Agencia o Proveedor:							
Nombre Vendedor:							
Tipo de auto		Año:		Marca:		Modelo:	
Tipo de Plan:		Plazo (meses)		Valor Factura		Importe a Financiar	

VI. Información Adicional del solicitante - Persona Políticamente Expuesta y Persona Políticamente expuesta Relacionada (PEP)

¿Usted es Persona Políticamente Expuesta (1) o ha tenido ese carácter durante el año inmediato anterior?			
En caso de que el Solicitante dé una respuesta afirmativa, deberá proporcionar la información que a continuación se requiere			
Cargo o Puesto		Entidad, Institución, Secretaría, Empresa u Org. Internacional	
¿Es usted socio, asociado, cónyuge o familiar consanguíneo o por afinidad hasta en segundo grado de una Persona Políticamente Expuesta (1) o que haya tenido este carácter durante el año inmediato anterior?			
(1) Referirse a la definición de Persona Políticamente Expuesta en la Sección de Definiciones En caso de que el Solicitante tenga relación con una Persona Políticamente Expuesta, deberá llenar el Formato Único de Identificación.			

VII. Información Adicional del Solicitante - Propietario Real de los recursos y Proveedor de Recursos

¿Los recursos son propiedad del Solicitante o pertenecen a un Tercero?		¿El Cliente tiene un Proveedor de Recursos?:	
En caso de que los recursos pertenezcan a un Tercero, deberá llenar el Formato Único de Identificación por cada Propietario Real que tenga.			
En caso de que el Solicitante reporte Proveedor de Recursos, si éste último es Persona Física o Física con Actividad Empresarial, deberá llenar el Formato Único de Identificación; en caso de que sea una Persona Moral deberá llenar el Formato Único de Proveedor de Recursos.			

VII. Información Adicional del Solicitante - Propietario Real de los recursos y Proveedor de Recursos

Elegir la opción o las opciones según corresponda					
Propios		Terceros (Parentesco, Familiaridad, etc.)		Venta de Activos, Arrendamiento	
Herencia, Donativos y Premios		Honorarios		Otro, Especificar:	
Si los recursos con lo que pretende pagar el crédito, provienen del extranjero, especificar el país:					
(*) En caso de que no se proporcione teléfono móvil / celular y/o correo electrónico, el Solicitante reconoce y acepta que FINSUS NO estará en posibilidad de enviarle las notificaciones correspondientes de las contrataciones de nuevos productos u operaciones que se realicen en la(s) cuenta(s) y/o contrato(s) a su nombre.					

PROTECCION DE DATOS

Estimado Solicitante o Cliente (en adelante el "Titular"): Le informamos que en su carácter de "Titular" de los datos personales que son o serán compartidos con nosotros y en cumplimiento del artículo 15 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; pusimos a su disposición el Aviso de Privacidad e hicimos de su conocimiento que Financiera Sustentable de México, S.A. de C.V., S.F.P., con domicilio en Avenida Insurgentes Sur 1458 , interior Piso 12, Colonia Actipan, C.P. 03230, Benito Juárez, Ciudad de México, tratará sus datos personales, no siendo estos sensibles por definición de la propia Ley de acuerdo a las Finalidades Primarias y Secundarias descritas. El Aviso de Privacidad se encuentra ubicado, para su consulta en la página de internet www.finsus.mx. De igual forma, las modificaciones que en cualquier momento se hagan al Aviso de Privacidad, serán publicadas en la mencionada página de internet. El Consentimiento del Aviso de Privacidad será expreso cuando la voluntad del Titular se manifieste verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología, o por signos inequívocos. Se entenderá que el titular consiente tácitamente el tratamiento de sus datos, cuando habiéndose puesto a su disposición el aviso de privacidad, no manifieste su oposición.

Nombre y Firma

ACEPTACION DE USO DE INFORMACION CON FINES DE MERCADEO

Otorgo mi autorización para que la información que le he proporcionado a Financiera Sustentable de México, S.A. de C.V., S.F.P. pueda ser utilizada con fines mercadológicos o publicitarios, esta autorización podrá ser modificada a solicitud de "El Cliente" a través del número telefónico 55 3803 7000, o los canales que ponga a su disposición "FINSUS".

Nombre y Firma

PROCEDENCIA DE RECURSOS

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información aquí asentada es cierta y que el origen de los fondos en los productos y servicios depositados en Financiera Sustentable de México, S.A. de C.V., S.F.P.. proceden de fuentes lícitas; así mismo conozco que el permitir a un tercero el uso de la cuenta sin haberlo declarado, u ocultando o falseando información, o actuando como prestanombres de un tercero, puede dar lugar a que hagan uso indebido de la cuenta, lo que a su vez podría llegar a constituir la comisión de un delito.

Nombre y Firma

AUTORIZACION PARA CONSULTA DE BURO

Por este medio autorizo expresamente a Financiera Sustentable de México, S.A. de C.V., S.F.P., para que por conducto de sus funcionarios facultados lleve a cabo investigaciones sobre mi comportamiento crediticio, en las Sociedades de Información Crediticia que estime conveniente. Así mismo, declaro que conozco la naturaleza y alcance de la información que se solicitará, del uso que Financiera Sustentable de México, S.A. de C.V., S.F.P., hará de tal información y de que ésta podrá realizar consultas periódicas sobre mi historial, consintiendo que esta autorización se encuentre vigente por un periodo de 3 años contados a partir de su expedición y en todo caso, durante el tiempo que se mantenga la relación jurídica. Estoy de acuerdo y acepto que este documento quede bajo propiedad de Financiera Sustentable de México, S.A. de C.V., S.F.P. y/o Sociedad de Información Crediticia consultada, para efectos de control y cumplimiento del artículo 28 de la Ley para Regular a Las Sociedades de Información Crediticia; mismo que señala que las Sociedades sólo podrán proporcionar información a un Usuario, cuando éste cuente con la autorización expresa del Cliente mediante su firma autógrafa.

Nombre y Firma

DEFINICIONES

Entendiendo como Persona Políticamente Expuesta (PEP), a aquel individuo que desempeña o ha desempeñado funciones públicas destacadas en un país extranjero o en territorio nacional, considerando entre otros, a los jefes de estado o de gobierno, líderes políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales o funcionarios o miembros importantes de partidos políticos y organizaciones internacionales; entendidas como aquellas entidades establecidas mediante acuerdos políticos oficiales entre estados, los cuales tienen el estatus de tratados internacionales; cuya existencia es reconocida por la ley en sus respectivos estados miembros y no son tratadas como unidades institucionales residentes de los países en los que están ubicadas. Se asimilan a las Personas Políticamente Expuestas el cónyuge, la concubina, el concubinario y las personas con las que mantengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, así como las personas morales con las que la Persona Políticamente Expuesta mantenga vínculos patrimoniales. Al respecto, se continuará considerando Personas Políticamente Expuestas nacionales a aquellas personas que hubiesen sido catalogadas con tal carácter, durante el año siguiente a aquel en que hubiesen dejado su encargo. Sin perjuicio de lo anterior, en los casos en que una persona deje de reunir las características requeridas para ser considerada como Persona Políticamente Expuesta nacional, dentro del año inmediato anterior a la fecha en que pretenda iniciar una nueva relación comercial con alguna Entidad, esta última deberá catalogarla como tal, durante el año siguiente a aquel en que se haya abierto la cuenta o celebrado el contrato correspondiente

Entendiendo como Propietario Real, a aquella persona que, por medio de otra o de cualquier acto o mecanismo, obtiene los beneficios derivados de una cuenta, contrato u Operación y es quien, en última instancia, ejerce los derechos de uso, disfrute, aprovechamiento o disposición de los recursos, esto es, como el verdadero dueño de los recursos. El término Propietario Real también comprende a aquella persona o grupo de personas que ejerzan el Control sobre una persona moral, así como, en su caso, a las personas que puedan instruir o determinar, para beneficio económico propio, los actos susceptibles de realizarse a través de fideicomisos, mandatos o comisiones.

Entendiendo como Proveedor de Recursos, a aquella persona que, sin ser el titular de una cuenta abierta en una Entidad, aporta recursos a esta de manera regular sin obtener los beneficios económicos derivados de esa cuenta u Operación.

Se exceptúa la identificación de Proveedores de Recursos en los siguientes casos:

- * Cuando los recursos provengan del pago nómina o sean resultado de una relación laboral o por el pago de bienes y servicios derivados de una relación comercial.
- * Cuando los recursos sean originados por dependencias de la Administración Pública Federal, de la Ciudad de México o de cualquier entidad federativa o municipio al amparo de programas de apoyo en beneficio de determinados sectores de la población.

Número de Solicitud	Asesor	Oficina	Fecha

Los datos que se incluyan en el presente formato, deben anotarse sin abreviaturas, completos y exactos, en su caso, en apego a los documentos presentados

Tipo de Solicitante:

DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE

Nombre(s)*	Apellido Paterno*	Apellido Materno*
Genero*	Fecha de Nacimiento*	EDAD* País de Nacimiento
Nacionalidad	Entidad Federativa o Equivalente de Nacimiento*	CURP
RFC con Homoclave	e.firma (antes FIEL)	Identificación Oficial Presentada
Estado Civil / Régimen Matrimonial		

TRATÁNDOSE DE SOLICITANTE EXTRANJERO

No. de Identificación Fiscal	País o Países que lo Asignaron	No. de Pasaporte	Fecha de Vencimiento de Pasaporte
¿Cuenta con Residencia en el País?	Si Cuenta con residencia ¿Qué Tipo?	Años de Residencia en el País	
Documento de Calidad Migratoria Presentado	No. de Documento de Calidad Migratoria	Fecha de Vencimiento o Expedición (solo aplicable a Forma Migratoria No Inmigrante)	

DOMICILIO ACTUAL DEL SOLICITANTE

Calle, Avenida o Vía	No. Exterior	No. Interior
Colonia o Urbanización o Equivalente	Delegación o Municipio o Equivalente	Entidad Federativa o Equivalente
C.P.*	País	Tiempo de Residencia Tipo de Vivienda
Teléfono Domicilio Particular	Teléfono Móvil/Celular *	Correo Electrónico Personal *

Domicilio fiscal (En caso de que el Solicitante sea una persona con actividad empresarial)

Calle, Avenida o Vía	No. Exterior	No. Interior
Colonia o Urbanización o Equivalente	Delegación o Municipio o Equivalente	Entidad Federativa o Equivalente
C.P.*	País	Tiempo de Residencia Tipo de Vivienda

Información de la Actividad Actual del Solicitante

Empresa en la que Labora		
Actividad de la Empresa	Puesto o Cargo que Desempeña	
Giro de la Empresa	Tiempo en la Actividad Actual	Tipo de Empleo
Calle, Avenida o Vía	No. Exterior	No. Interior
Colonia o Urbanización o Equivalente	Delegación o Municipio o Equivalente	Ciudad o Población
Entidad Federativa o Equivalente	Código Postal	País
Teléfono	Correo Electrónico Laboral	Página web



Avenida Insurgentes Sur 1458 , interior Piso 12, Colonia Actipan, C.P. 03230,
Benito Juárez, Ciudad de México

Anexo Obligado Solidario
(Personas Físicas y Físicas con Actividad Empresarial)
13916-139-043025/01-03113-1125

II. Situación Económica del Solicitante (en Moneda Nacional)			
Ingreso Mensual Comprobable:	Ingresos Variables Mensuales Comprobables:	Otros Ingresos No Comprobables	Total de Ingresos Mensuales Comprobables:
Relación de Bienes (valor en pesos)			

VI. Información Adicional del solicitante - Persona Políticamente Expuesta y Persona Políticamente expuesta Relacionada (PEP)			
¿Usted es Persona Políticamente Expuesta (1) o ha tenido ese carácter durante el año inmediato anterior?			
En caso de que el Solicitante dé una respuesta afirmativa, deberá proporcionar la información que a continuación se requiere			
Cargo o Puesto		Entidad, Institución, Secretaría, Empresa u Org. Internacional	
¿Es usted socio, asociado, cónyuge o familiar consanguíneo o por afinidad hasta en segundo grado de una Persona Políticamente Expuesta (1) o que haya tenido este carácter durante el año inmediato anterior?			
(1) Referirse a la definición de Persona Políticamente Expuesta en la Sección de Definiciones En caso de que el Solicitante tenga relación con una Persona Políticamente Expuesta, deberá llenar el Formato Único de Identificación.			



Avenida Insurgentes Sur 1458 , interior Piso 12, Colonia Actipan, C.P. 03230, Benito Juárez, Ciudad de México

Anexo Obligado Solidario
(Personas Físicas y Físicas con Actividad Empresarial)
13916-139-043025/01-03113-1125

PROTECCION DE DATOS

Estimado Solicitante o Cliente (en adelante el "Titular"): Le informamos que en su carácter de "Titular" de los datos personales que son o serán compartidos con nosotros y en cumplimiento del artículo 15 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; pusimos a su disposición el Aviso de Privacidad e hicimos de su conocimiento que Financiera Sustentable de México, S.A. de C.V., S.F.P., con domicilio en Avenida Insurgentes Sur 1458 , interior Piso 12, Colonia Actipan, C.P. 03230, Benito Juárez, Ciudad de México, tratará sus datos personales, no siendo estos sensibles por definición de la propia Ley de acuerdo a las Finalidades Primarias y Secundarias descritas. El Aviso de Privacidad se encuentra ubicado, para su consulta en la página de internet www.finsus.mx. De igual forma, las modificaciones que en cualquier momento se hagan al Aviso de Privacidad, serán publicadas en la mencionada página de internet. El Consentimiento del Aviso de Privacidad será expreso cuando la voluntad del Titular se manifieste verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología, o por signos inequívocos. Se entenderá que el titular consiente tácitamente el tratamiento de sus datos, cuando habiéndose puesto a su disposición el aviso de privacidad, no manifieste su oposición.

Nombre y Firma

ACEPTACION DE USO DE INFORMACION CON FINES DE MERCADEO

Otorgo mi autorización para que la información que le he proporcionado a Financiera Sustentable de México, S.A. de C.V., S.F.P. pueda ser utilizada con fines mercadológicos o publicitarios, esta autorización podrá ser modificada a solicitud del CLIENTE a través del número telefónico 55 3603 7000 o los canales que ponga a su disposición "FINSUS".

Nombre y Firma

PROCEDENCIA DE RECURSOS

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información aquí asentada es cierta y que el origen de los fondos en los productos y servicios depositados en Financiera Sustentable de México, S.A. de C.V., S.F.P.. proceden de fuentes lícitas; así mismo conozco que el permitir a un tercero el uso de la cuenta sin haberlo declarado, u ocultando o falseando información, o actuando como prestanombres de un tercero, puede dar lugar a que hagan uso indebido de la cuenta, lo que a su vez podría llegar a constituir la comisión de un delito.

Nombre y Firma

AUTORIZACION PARA CONSULTA DE BURO

Por este medio autorizo expresamente a Financiera Sustentable de México, S.A. de C.V., S.F.P., para que por conducto de sus funcionarios facultados lleve a cabo investigaciones sobre mi comportamiento crediticio, en las Sociedades de Información Crediticia que estime conveniente. Así mismo, declaro que conozco la naturaleza y alcance de la información que se solicitará, del uso que Financiera Sustentable de México, S.A. de C.V., S.F.P., hará de tal información y de que ésta podrá realizar consultas periódicas sobre mi historial, consintiendo que esta autorización se encuentre vigente por un período de 3 años contados a partir de su expedición y en todo caso, durante el tiempo que se mantenga la relación jurídica. Estoy de acuerdo y acepto que este documento quede bajo propiedad de Financiera Sustentable de México, S.A. de C.V., S.F.P. y/o Sociedad de Información Crediticia consultada, para efectos de control y cumplimiento del artículo 28 de la Ley para Regular a Las Sociedades de Información Crediticia; mismo que señala que las Sociedades sólo podrán proporcionar información a un Usuario, cuando éste cuente con la autorización expresa del Cliente mediante su firma autógrafa.

Nombre y Firma

DEFINICIONES

Entendiendo como Persona Políticamente Expuesta (PEP), a aquel individuo que desempeña o ha desempeñado funciones públicas destacadas en un país extranjero o en territorio nacional, considerando entre otros, a los jefes de estado o de gobierno, líderes políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales o funcionarios o miembros importantes de partidos políticos y organizaciones internacionales; entendidas como aquellas entidades establecidas mediante acuerdos políticos oficiales entre estados, los cuales tienen el estatus de tratados internacionales; cuya existencia es reconocida por la ley en sus respectivos estados miembros y no son tratadas como unidades institucionales residentes de los países en los que están ubicadas. Se asimilan a las Personas Políticamente Expuestas el cónyuge, la concubina, el concubinario y las personas con las que mantengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, así como las personas morales con las que la Persona Políticamente Expuesta mantenga vínculos patrimoniales. Al respecto, se continuará considerando Personas Políticamente Expuestas nacionales a aquellas personas que hubiesen sido catalogadas con tal carácter, durante el año siguiente a aquel en que hubiesen dejado su encargo. Sin perjuicio de lo anterior, en los casos en que una persona deje de reunir las características requeridas para ser considerada como Persona Políticamente Expuesta nacional, dentro del año inmediato anterior a la fecha en que pretenda iniciar una nueva relación comercial con alguna Entidad, esta última deberá catalogarla como tal, durante el año siguiente a aquel en que se haya abierto la cuenta o celebrado el contrato correspondiente

Nombre comercial del Producto: FINSUS AUTO

Tipo de Operación: CRÉDITO AL AUTO

CAT (Costo Anual Total)	TASA DE INTERES ANUAL ORDINARIA Y MORATORIA	MONTO O LINEA DE CRÉDITO	MONTO TOTAL A PAGAR
[*] % Sin IVA para fines informativos y de comparación.	Tasa Ordinaria [*] % Fija Tasa Moratoria [*] % Fija	Moneda Nacional	Moneda Nacional
Plazo del Crédito: [*] meses		Fecha Límite de Pago: Día estipulado en la Tabla de Amortización del presente contrato. Fecha de Corte: día 1 de cada mes calendario	

COMISIONES RELEVANTES

Apertura: [*] del monto a financiar del vehículo más IVA

ADVERTENCIAS:

'Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios'

'Contratar créditos que excedan tu capacidad de pago puede afectar tu historial crediticio'

'El avalista, obligado solidario o coacreditado responderá como obligado principal por el total del pago frente a la Institución Financiera'

SEGUROS

Seguro de Daños: obligatorio Seguro de Vida: obligatorio Seguro de Desempleo: obligatorio El riesgo de no Contratar un seguro se traduce en una pérdida en el patrimonio del Acreditado al reparar el daño o pérdida causados al presentarse un siniestro.	Aseguradora Daños: Aseguradora Vida: Aseguradora Desempleo: La aseguradora se acordará entre FINSUS y el cliente.	Cláusula: OCTAVA del contrato
--	--	--

ESTADO DE CUENTA

Enviar a: domicilio: _____ Consulta: vía internet: _____ Envío por correo electrónico ☒

Aclaraciones y reclamaciones:

Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)

Domicilio : Avenida Insurgentes Sur 1458 , interior Piso 12, Colonia Actipan, C.P. 03230, Benito Juárez, Ciudad de México

Teléfono: 5556614915 Correo electrónico: une@finsus.mx

Página de Internet: <https://finsus.mx/>

Registro de Contratos de Adhesión Núm: 13916-139-043025/01-03113-1125

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)

Teléfono: 55 5340 0999. [Página de internet: www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx)

ANEXO 3

LISTADO DE PRECEPTOS LEGALES

Código Penal Federal

Artículo 139 Quáter.- Se impondrá la misma pena señalada en el artículo 139 de este Código, sin perjuicio de las penas que corresponden por los demás delitos que resulten, al que por cualquier medio que fuere ya sea directa o indirectamente, aporte o recaude fondos económicos o recursos de cualquier naturaleza, con conocimiento de que serán destinados para financiar o apoyar actividades de individuos u organizaciones terroristas, o para ser utilizados, o pretendan ser utilizados, directa o indirectamente, total o parcialmente, para la comisión, en territorio nacional o en el extranjero, de cualquiera de los delitos previstos en los ordenamientos legales siguientes: I. Del Código Penal Federal, los siguientes: 1) Terrorismo, previstos en los artículos 139, 139 Bis y 139 Ter; 2) Sabotaje, previsto en el artículo 140; 3) Terrorismo Internacional, previsto en los artículos 148 Bis, 148 Ter y 148 Quáter; 4) Ataques a las vías de comunicación, previstos en los artículos 167, fracción IX, y 170, párrafos primero, segundo y tercero, y 5) Robo, previsto en el artículo 368 Quinquies. II. De la Ley que Declara Reservas Mineras los Yacimientos de Uranio, Torio y las demás Substancias de las cuales se obtengan Isótopos Hendibles que puedan producir Energía Nuclear, los previstos en los artículos 10 y 13.

Artículo 400 Bis. Se impondrá de cinco a quince años de prisión y de mil a cinco mil días multa al que, por sí o por interpósita persona realice cualquiera de las siguientes conductas: I. Adquiera, enajene, administre, custodie, posea, cambie, convierta, deposite, retire, dé o reciba por cualquier motivo, invierta, traspase, transporte o transfiera, dentro del territorio nacional, de éste hacia el extranjero o a la inversa, recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, cuando tenga conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita, o II. Oculte, encubra o pretenda ocultar o encubrir la naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento, propiedad o titularidad de recursos, derechos o bienes, cuando tenga conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita. Para efectos de este Capítulo, se entenderá que son producto de una actividad ilícita, los recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, cuando existan indicios fundados o certeza de que provienen directa o indirectamente, o representan las ganancias derivadas de la comisión de algún delito y no pueda acreditarse su legítima procedencia. En caso de conductas previstas en este Capítulo, en las que se utilicen servicios de instituciones que integran el sistema financiero, para proceder penalmente se requerirá la denuncia previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en ejercicio de sus facultades de fiscalización, encuentre elementos que permitan presumir la comisión de alguno de los delitos referidos en este Capítulo, deberá ejercer respecto de los mismos las facultades de comprobación que le confieren las leyes y denunciar los hechos que probablemente puedan constituir dichos ilícitos.

Ley de ahorro y crédito popular

Artículo 137.- Se sancionará con prisión de tres meses a dos años y multa de treinta a dos mil días de salario cuando el monto de la operación, quebranto o perjuicio patrimonial, según corresponda, no exceda del equivalente a dos mil días de salario.

Cuando el monto de la operación, quebranto o perjuicio patrimonial, según corresponda, exceda de dos mil y no de cincuenta mil días de salario, se sancionará con prisión de dos a cinco años y multa de dos mil a cincuenta mil días de salario.

Cuando el monto de la operación, quebranto o perjuicio patrimonial, según corresponda, exceda de cincuenta mil, pero no de trescientos cincuenta mil días de salario, se sancionará con prisión de cinco a ocho años y multa de cincuenta mil a doscientos cincuenta mil días de salario.

Cuando el monto de la operación, quebranto o perjuicio patrimonial, según corresponda, exceda de trescientos cincuenta mil días de salario, se sancionará con prisión de ocho a quince años y multa de doscientos cincuenta mil a trescientos cincuenta mil días de salario.

Considerando el monto de la operación, quebranto o perjuicio patrimonial, las sanciones previstas en este Artículo se impondrán a:

- I. Las personas que con el propósito de obtener un préstamo o crédito, o de celebrar un contrato de arrendamiento financiero o de factoraje financiero proporcionen a una Sociedad u organismos, datos falsos sobre el monto de activos o pasivos de una entidad o persona física o moral, si como consecuencia de ello resulta quebranto o perjuicio patrimonial para la Sociedad;
- II. Serán sancionados hasta en una mitad más de las penas previstas en este artículo, aquellos funcionarios, empleados, prestadores de servicios, comisionistas o comisionistas de terceros que participen en la solicitud o trámite para el otorgamiento del crédito, y conozcan la falsedad de los datos sobre los montos de los activos o pasivos de los acreditados, o que directa o indirectamente alteren o sustituyan la información mencionada, para ocultar los datos reales sobre dichos activos o pasivos;
- III. Los consejeros, directivos, funcionarios, empleados o quienes intervengan directamente en la operación que, falsifiquen, alteren, simulen o a sabiendas realicen operaciones que resulten en quebranto o perjuicio al patrimonio de la Sociedad u organismo.

Se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en el párrafo anterior y, consecuentemente, sujetos a iguales sanciones, los consejeros, directivos, funcionarios o empleados de las sociedades y organismos o quienes intervengan directamente en las operaciones que:

- a) Realicen operaciones propias del objeto social de las sociedades y organismos con personas físicas o morales cuyo estado de insolvencia les sea conocido, si resulta previsible al realizar la operación que carecen de capacidad económica para pagar o responder por el importe de las operaciones realizadas que resulten en quebranto o perjuicio al patrimonio de las sociedades y organismos de que se trate.
- b) Renueven préstamos, créditos o contratos de arrendamiento financiero, vencidos parcial o totalmente a las personas físicas o morales a que se refiere el inciso anterior.
- c) Que renueven créditos vencidos parcial o totalmente a las personas físicas o morales a que se refiere el inciso a) anterior si resulta previsible al realizar la operación, que carecen de capacidad económica para pagar o responder por el importe de las sumas acreditadas, produciendo quebranto o perjuicio patrimonial a la Sociedad u organismo.
- d) Que a sabiendas, permitan a un deudor desviar el importe del crédito, préstamo o bien arrendado en beneficio de terceros, reduciendo notoriamente su capacidad para pagar o responder por el importe de su

obligación y, como consecuencia de ello, resulte quebranto o perjuicio patrimonial a la Sociedad u organismo.

Para efectos de lo previsto en el primer párrafo de la presente fracción, no se considera que causen un quebranto o perjuicio al patrimonio de la Sociedad u organismo, las operaciones que se celebren como parte de procesos de reestructuración de operaciones de pago que se realicen en términos del Artículo 33 de esta Ley;

- IV. Las personas que para obtener préstamos o créditos o con el fin de celebrar contratos de arrendamiento financiero o de factoraje financiero, presenten avalúos que no correspondan a la realidad, de manera que el valor real de los bienes que se ofrecen en garantía sea inferior al importe del crédito o préstamo, bienes en arrendamiento o derechos del crédito, resultando quebranto o perjuicio patrimonial para la Sociedad u organismo;
- V. Los acreditados que desvíen un crédito concedido o un bien dado en arrendamiento financiero por alguna Sociedad a fines distintos para los que se otorgó, si la fuente de recursos utilizada por la Sociedad u organismo proviene de fondos de fomento, fideicomisos públicos constituidos por el gobierno federal para el fomento económico u organismos internacionales, y
- VI. Los deudores que no destinen el importe del préstamo o crédito a los fines pactados, y como consecuencia de ello resulte quebranto o perjuicio patrimonial a la Sociedad u organismo.

Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito

Artículo 294.- Aun cuando en el contrato se hayan fijado el importe del crédito y el plazo en que tiene derecho a hacer uso de él el acreditado, pueden las partes convenir en que cualquiera o una sola de ellas estará facultada para restringir el uno o el otro, o ambos a la vez, o para denunciar el contrato a partir de una fecha determinada o en cualquier tiempo, mediante aviso dado a la otra parte en la forma prevista en el contrato, o a falta de ésta, por ante notario o corredor, y en su defecto, por conducto de la primera autoridad política del lugar de su residencia, siendo aplicables al acto respectivo los párrafos tercero y cuarto del artículo 143.

Cuando no se estipule término, se entenderá que cualquiera de las partes puede dar por concluido el contrato en todo tiempo, notificándolo así a la otra como queda dicho respecto del aviso a que se refiere el párrafo anterior.

Denunciado el contrato o notificada su terminación de acuerdo con lo que antecede, se extinguirá el crédito en la parte de que no hubiere hecho uso el acreditado hasta el momento de esos actos; pero a no ser que otra cosa se estipule, no quedará liberado el acreditado de pagar los premios, comisiones y gastos correspondientes a las sumas de que no hubiere dispuesto, sino cuando la denuncia o la notificación dichas procedan del acreditante.

Artículo 299.- El otorgamiento o transmisión de un título de crédito o de cualquier otro documento por el acreditado al acreditante, como reconocimiento del adeudo que a cargo de aquél resulte en virtud de las disposiciones que haga del crédito concedido, no facultan al acreditante para descontar o ceder el crédito así documentado, antes de su vencimiento, sino hasta cuando el acreditado lo autorice a ello expresamente.

Negociado o cedido el crédito por el acreditante, éste abonará al acreditado, desde la fecha de tales actos, los intereses correspondientes al importe de la disposición de que dicho crédito proceda, conforme al tipo estipulado en la apertura de crédito; pero el crédito concedido no se entenderá renovado por esa cantidad, sino cuando las partes así lo hayan convenido.

Artículo 301.- El crédito se extinguirá, cesando, en consecuencia, el derecho del acreditado a hacer uso de él en lo futuro:

- I. Por haber dispuesto el acreditado de la totalidad de su importe, a menos que el crédito se haya abierto en cuenta corriente;
- II. Por la expiración del término convenido, o por la notificación de haberse dado por concluido el contrato, conforme al artículo 294, cuando no se hubiere fijado plazo;
- III. Por la denuncia que del contrato se haga en los términos del citado artículo;
- IV. Por la falta o disminución de las garantías pactadas a cargo del acreditado, ocurridas con posterioridad al contrato, a menos que el acreditado suplemente o substituya debidamente la garantía en el término convenido al efecto;
- V. Por hallarse cualquiera de las partes en estado de suspensión de pagos, de liquidación judicial o de quiebra;
- VI. Por la muerte, interdicción, inhabilitación o ausencia del acreditado, o por disolución de la sociedad a cuyo favor se hubiere concedido el crédito.

Código Civil Federal

Artículo 1987.- Además de la mancomunidad, habrá solidaridad activa, cuando dos o más acreedores tienen derecho para exigir, cada uno de por sí, el cumplimiento total de la obligación; y solidaridad pasiva cuando dos o más deudores reporten la obligación de prestar, cada uno de por sí, en su totalidad, la prestación debida.

Artículo 1989.- Cada uno de los acreedores o todos juntos pueden exigir de todos los deudores solidarios o de cualquiera de ellos, el pago total o parcial de la deuda. Si reclaman todo de uno de los deudores y resultare insolvente, pueden reclamarlo de los demás o de cualquiera de ellos. Si hubiesen reclamado sólo parte, o de otro modo hubiesen consentido en la división de la deuda, respecto de alguno o algunos de los deudores, podrán reclamar el todo de los demás obligados, con deducción de la parte del deudor o deudores libertados de la solidaridad.

Circular 21/2009.

[{29285862-EDE0-567A-BAFB-D261406641A3}.pdf](#)

ANEXO 4
TABLA DE AMORTIZACIÓN

Fecha
Disposición

Nombre del Cliente

DATOS GENERALES DEL VEHICULO

Marca	
Submarca	
Versión	
Modelo	
Tipo	

DATOS DEL CRÉDITO				DATOS INFORMATIVOS			
+ VALOR FACTURA				TASA DE INTERES ANUAL			
+ ACCESORIOS				PLAZO CREDITO			
- ENGANCHE				% ENGANCHE			
SUBTOTAL DEL CREDITO:				COSTO DEL SEGURO DAÑOS ANUAL ** (Financiado)			
+ MONTO DE SEGUROS (FINANCIADO)				COSTO DEL SEGURO VIDA Y ASISTENCIA FUNERARIA Y DESEMPLEO ANUAL *			
+ TOTAL DE SERVICIOS ADICIONALES				COMISION POR APERTURA (INCLUYE IVA)			
TOTAL DEL FINANCIAMIENTO							
Pago	Fecha de Pago	Pago Mensual	Pago Mensual	Pago Mensual	Pago Mensual	Pago Total Mensual	
No.		Capital (a)	De Seguro (b)	Interés (c)	IVA Interés (d)	(a+b+c+d)	Saldo

01
02
03
04
05
06
07
08
09
10
11
12

CAT PROMEDIO ANUAL SIN IVA

La presente tabla es de carácter informativo ya que esta cotización no implica obligación o compromiso legal o comercial, por parte de Financiera Sustentable de México, S.A. de C.V., S.F.P.

La fecha de pago que se muestra es informativa, ya que dependerá del día que se otorgue el crédito.

Este documento no tiene validez oficial y está sujeta a autorización de crédito. Se aplican restricciones.

* El costo del primer año del seguro de vida y asistencia funeraria y desempleo forman parte del total del financiamiento. Los años subsecuentes son valores estimados y está sujeta a variación.

**Solo aplica en pólizas multianuales contratadas por FINANCIERA SUSTENTABLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., S.F.P. en nombre del CLIENTE previa autorización.

Anexo 5

Autorización de Información Publicitaria

Este documento forma parte del Contrato de Crédito, celebrado con FINANCIERA SUSTENTABLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., S.F.P (FINSUS).

Autorización para utilizar datos con fines publicitarios. El CLIENTE autoriza a FINANCIERA SUSTENTABLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., S.F.P. (FINSUS), para recibir publicidad o para que su información sea utilizada con fines mercadotécnicos.

En caso de que el CLIENTE decida cambiar su consentimiento deberá enviar un correo electrónico a FINSUS, a efecto de que pueda hacer el cambio correspondiente. Este documento forma parte integral del Contrato.

La respuesta del Cliente no impedirá ni condiciona en momento alguno la celebración del

Contrato.

Autorizo: ☐

No autorizo: ☐

Firma del Cliente

Anexo 6
PAGARÉ

BUENO POR: _____

Avenida Insurgentes Sur 1458 , interior Piso 12, Colonia Actipan, C.P. 03230, Benito Juárez, Ciudad de México, a los ____ días del mes de _____ del año _____ .

Debo y pagaré incondicionalmente a la orden de Financiera Sustentable de México, S.A. de C.V., S.F.P., en su domicilio o en cualquier parte de la República Mexicana la suma de (_____ cantidad con letra _____)

Que cubriré mediante abonos mensuales consecutivos a partir del día 1 del mes de _____ del año _____, en la siguiente forma:

NUMERO DE MENSUALIDADES: _____		
	FECHA	IMPORTE
VENCIMIENTO DE MENSUALIDAD 1		\$
VENCIMIENTO MENSUALIDAD: 2 A _____	Del _____ Al _____	\$
VENCIMIENTO MENSUALIDAD: ____		\$

Los días 1, de cada mes hasta cubrir el importe total de este documento, estipulándose que a falta de 2 de dichos abonos mensuales, se dará por vencido el saldo total de este Pagaré, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Este Pagaré es de naturaleza mercantil y representa el saldo de la operación de financiamiento celebrado por el contratante cuyo número se indica en la parte superior de este documento.

La falta de pago oportuno de las obligaciones consignadas de este documento, causaran un interés moratorio fijo del 5.00% mensual, a partir del día siguiente a la fecha del incurrimento en mora y hasta la total liquidación del adeudo.

Para la solución de cualquier controversia o conflicto que surgiere con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente pagaré las partes se someten expresamente a las Leyes y Jurisdicción y Competencia de los Tribunales de la Ciudad de México, o los que correspondan al domicilio del CLIENTE SUSCRIPTOR" y/o del "OBLIGADO SOLIDARIO", en su caso, a elección de la parte actora en el juicio, renunciando al fuero de cualquier otro domicilio que tengan en el presente o que pudieran adquirir en lo futuro.

ACEPTANTE SUSCRIPTOR	ACEPTO
Nombre: RFC: Domicilio: Colonia: Población: Estado: C.P.	

OBLIGADO SOLIDARIO 1	ACEPTO
Nombre: RFC: Calle: Colonia: Población: Estado: C.P.	

Anexo 7

El presente documento ('Anexo 7') forma parte integrante del Contrato de Apertura del Crédito celebrado por una parte por Financiera Sustentable de México, S.A. de C.V., S.F.P. y por la otra, la persona física cuyo nombre se indica en el citado contrato.

I.DATOS DEL CLIENTE:		
Nombre:		RFC:
Domicilio Particular:		
Colonia		
CP:		
Delegación o Municipio:		
Estado:		
Teléfono fijo:		
Teléfono celular:		
Domiciliación en cuenta: Banco:		
Cuenta Clabe:		
II.DATOS DEL OBLIGADO SOLIDARIO:		
Nombre:		RFC:
Domicilio Particular:		
Calle: Numero ext:		
Numero int: Colonia:		
CP:		
Delegación o Municipio:		
Estado:		
Teléfono fijo:		
Teléfono celular:		
III.ESPECIFICACIONES DE LA GARANTÍA:		
Marca:	Modelo:	Año:
No. Serie:	No. de Motor:	
Valor Factura:		

ANEXO 8**CONSENTIMIENTO DE SEGUROS CRÉDITO**

Por medio de la presente hago constar que es de mi conocimiento lo establecido en cláusula OCTAVA del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO en la que se establecen los términos y condiciones de los seguros relacionados con el referido Contrato, por lo cual confirmo mi decisión sobre la contratación de los seguros, a que se hace referencia, en las mismas condiciones:

SEGURO DE VIDA Y ASISTENCIA FUNERARIA

[]

Entiendo, he comprendido y estoy de acuerdo en contratar el seguro de vida financiado por Financiera Sustentable de México, S.A. de C.V., S.F.P. (FINSUS) para cubrir el saldo deudor del crédito en caso de fallecimiento, en el entendido de que el beneficiario preferente de dicho seguro será: FINSUS.

Así mismo comprendo que como un beneficio adicional, de este seguro, se me otorgan los beneficios de una asistencia funeraria.

SEGURO DE DESEMPLEO

Confirmo, en lo que respecta al seguro de cobertura de desempleo involuntario, incapacidad total temporal que es mi deseo contratar dicho seguro:

[]

SEGURO DE DAÑOS

De igual forma confirmo, en lo que respecta al seguro de daños del auto que es mi deseo contratar dicho seguro:

[]

Por conducto de FINSUS dejando bajo responsabilidad de FINSUS la contratación y renovación de las pólizas de los seguros y que en caso de no existir notificación previa de mi parte el importe de la prima de los seguros será financiado, con lo que reconozco que el importe de la mensualidad tendrá el ajuste correspondiente al momento de que se realice el pago de la prima del seguro.

[]

Por mi propio conducto, con la responsabilidad de mantener vigentes y pagadas las pólizas del seguro hasta su vencimiento y en caso de incumplir a cualesquiera de las obligaciones sobre la administración de estos seguros faculto a FINSUS, para que sea llevada a cabo la contratación de las pólizas de los seguros y el pago de las mismas con cargo a mi crédito al auto.

ACCESORIOS, SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS

Por medio de la presente, hago constar que tengo pleno conocimiento de lo previsto en la cláusula DÉCIMA TERCERA del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO, en la cual se establecen los términos y condiciones relativos al financiamiento, accesorios, servicios y demás conceptos vinculados a la contratación del referido instrumento o que pudieran generarse durante su vigencia. En consecuencia, manifiesto mi conformidad y confirmo mi decisión respecto de la contratación de dichos conceptos, en los términos y condiciones ahí establecidos.

accesorios, servicios y otros conceptos	Prima a pagar	Vigencia	Aplica renovación Si / no

Firma de aceptación

Anexo 9 Comisiones

El presente anexo de Comisiones forma parte integrante del contrato de Apertura de Crédito celebrado por una parte por Financiera Sustentable de México, S.A. de C.V., S.F.P. y por la otra, la persona física cuyo nombre se indica en el Anexo 1.

Contrato No.

Fecha:

CONCEPTO:	IMPORTE:
Apertura de Crédito sobre el monto a financiar del vehículo.	5%

Todas las comisiones son más IVA.

El importe de las comisiones correspondientes a estos conceptos se entrega al CLIENTE al momento de la firma del Contrato de Apertura de Crédito, denominado Anexo 9 Comisiones.

El CLIENTE
